**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**
**COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES**
**EJÉRCITO NACIONAL**
**DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**

# PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II No. 052-SASI-SUADQ-TRANS-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE LLANTAS DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS TÁCTICOS BLINDADOS MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS TIPO CAMIONETAS Y CAMPEROS CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL EJERCITO NACIONAL"

**JUNIO 2026**

## CONDICIONES GENERALES, DOCUMENTOS, ANEXOS Y FORMULARIOS

El presente PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS ha sido estructurado de manera que los capítulos 1 y 2 contienen disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL; igualmente cuenta con tres (3) anexos dispuestos y preparados por el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL y con siete (7) formularios, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

## JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, los cuales son desarrollo de lo así implementado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con los procesos contractuales a través de la plataforma del SECOP II, en los procesos de contratación adelantados en el SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES del Ejército Nacional, se adelantará a través de la plataforma del SECOP II en acatamiento de dicha política.

De acuerdo con lo descrito anteriormente, a la naturaleza de los bienes objeto de la presente contratación, es decir, **ADQUISICIÓN DE LLANTAS DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS TÁCTICOS BLINDADOS MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS TIPO CAMIONETAS Y CAMPEROS CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL EJERCITO NACIONAL**, en estricto cumplimiento a las disposiciones del artículo 23 de la Ley 80 de 1993, el presente proceso se desarrollara en observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, el procedimiento para la selección del contratista se llevará a través de la modalidad de Selección Abreviada POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II, consagrada en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la cual consagra:

> *ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes*:
>
> *a) **La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos**. (Negrita y cursiva fura del texto)*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo*

*derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.*

En concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 24 de diciembre de 2021, el cual establece el procedimiento para la subasta inversa, así:

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa.*** *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*

*1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*

*2. La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*

*3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*

*4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.*

*5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*

*6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*

*7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*

*8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*

*9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto."*

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.3.** Información de los participantes en la subasta inversa. La Entidad Estatal debe estructurar la subasta inversa de manera que antes de la adjudicación, los participantes en la subasta no identifiquen las ofertas y los Lances con el oferente que los presenta."*

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.4.*** *Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad*

*Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."*

***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.5.** Subasta inversa electrónica **o presencial.** La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente." (subrayado fuera del texto)*

Para el presente proceso la adjudicación se realizará a través de la modalidad de Subasta INVERSA ELECTRÓNICA a través de la plataforma SECOP II.

En tal sentido el procedimiento a adoptar para la selección de la mejor oferta será por selección abreviada POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, además de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios.

## DOCUMENTOS Y ANEXOS

Los documentos del presente proceso de selección abreviada están integrados por los estudios y documentos previos, el certificado de disponibilidad y en el registro presupuestal, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura, cierre y adjudicación y los demás que se expidan durante su trámite, el presente PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, el informe de evaluación y las respuestas a las aclaraciones, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación en desarrollo del presente proceso de selección abreviada POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

**Anexo No. 1.** *"Datos del proceso*". Se utiliza para precisar aquellos aspectos del proceso que no aparecen definidos en los capítulos 1 y 2, "Información general para los proponentes" y "D*ocumentos y criterios de verificación y evaluación*", respectivamente, a fin de ajustarlos a condiciones específicas del proceso. En tal sentido, sus disposiciones complementan los aspectos pertinentes de tales capítulos y priman sobre ellas cuando se modifican parte de los mismos o se presenten contradicciones.

**Anexo No. 2.** "*Aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento*". Se utiliza para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o de la norma técnica de los bienes solicitados.

**Anexo No. 3.** "*Minuta del contrato*". Será una guía para las partes contratantes, en la cual estarán consignadas las condiciones generales del contrato, pero esta minuta será modificada o complementada por el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL de acuerdo con el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del contrato.

## II. FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

**Formulario No. 1 "*Carta de presentación de la propuesta*".** Deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS y anexar los formularios y demás documentos que hacen parte integral de la propuesta.

**Formulario No. 2 "*Experiencia habilitante del proponente*".** Deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS, de acuerdo con lo solicitado en el ANEXO 2.

**Formulario No. 3 "*Acreditación capacidad financiera y de organización del oferente*"**. Deberá diligenciarse por proponentes extranjeros con la finalidad de verificar su capacidad financiera y de organización, la suscripción del mencionado formulario, debe hacerse por parte del apoderado en Colombia y el contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana.

**Formulario No. 4 "*Compromiso anticorrupción*".** Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

**Formulario No. 5** ***"Cronograma de ejecución del contrato".*** El oferente debe anexar dentro de la oferta el cronograma de actividades que realizará durante el desarrollo del contrato actividades que tendrán que ver con los tiempos de fabricación, importación, trámites de nacionalización, entre otros, hasta el momento de entrega de los bienes.

**Formulario No. 6** ***"Pacto de integridad"*.** Deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

**Formulario No. 7.** ***"Compromiso de confidencialidad del contrato".*** Se deberá diligenciar por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

**Formulario No. 8** ***"Compromiso Antisoborno".*** El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la Entidad.

**Formulario No 9 INFORMACION PARA EL SIIF (NO APLICA PARA UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS).**

**Formulario No. 10. AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD**

**Formulario No. 11. DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA CALIDAD DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP)**

# CAPÍTULO 1

## INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

### 1. OBJETO

El presente proceso de selección tiene como objeto **ADQUISICIÓN DE LLANTAS DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS TÁCTICOS BLINDADOS MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS TIPO CAMIONETAS Y CAMPEROS CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL EJERCITO NACIONAL**, tal cómo se determina en el Anexo No. 1 "Datos del proceso".

### 1.2 PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar personas jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentre debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, en aquellas actividades, especialidades y grupos que se establecen en el anexo # 1 "datos del proceso" y que se encuentre habilitado y/o autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia para expedir el objeto contractual según la normatividad aplicable.

### 1.3 LIMITACIÓN A MIPYMES

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso **NO** podrá limitarse a Mipymes nacionales, teniendo en cuenta que el valor de la contratación es mayor al valor establecido por Colombia Compra para limitar el proceso a Mipymes conforme al Manual para el Manejo de los Incentivos en los Procesos de Contratación, el umbral para la limitación es de $511.708.497, según lo establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Vigente hasta 31/12/26, además el presente proceso no se puede dividir en lotes o segmentos.

**Nota 1:** La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

**Nota 2:** Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

**Nota 3**: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de **2026**, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

**Nota 4:** El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

**Nota 5:** En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

**Nota 6:** En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

**Nota 7:** Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

**Nota 8:** De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

| **UMBRAL MIPYMES 2026** | |
|---|---|
| US$ | 125.000 |
| COP$ | 511.708.497 |

## 1.4 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el

artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "*Estatuto Anticorrupción*", artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El Proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

## 1.5 PRESUPUESTO

El presupuesto del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL para la ejecución del objeto del presente proceso es el que se describe en el anexo No. 1 "*Datos del proceso*".

## 1.6 NORMATIVIDAD APLICABLE

- Constitución Política de Colombia.
- Código Civil.
- Código de Comercio artículo 1036 y siguientes
- Código General del Proceso.
- Código de Comercio.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen
- Ley 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen o adicionen
- Ley 1474 de 2011(Estatuto Anticorrupción) y demás normas que la modifiquen o adicionen
- Ley 1712 de 2014. Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Ley 1882 de 2018. Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1955 de 2019 y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Ley 2014 de 2019 por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la Administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Ley 2195 de 2022. Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Ley 2155 de 2022. Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones, y demás normas que la modifiquen o adicionen y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- Decreto Ley 019 de 2012. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1082 de 2015. Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Decreto 310 de 2021. Por el cual se reglamenta el artículo 41 se la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 399 de 2021. Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6.

y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

- Decreto 103 del 20 de enero de 2015. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2106 de 2019 a través del cual se simplifican los trámites administrativos.
- Decreto 434 del 19 de marzo de 2020 por el cual se establecen plazos para los registros que integran el Registro Único Empresarial Social RUES.
- Decreto 1860 de 2021. Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la resolución No. 4973 de 2023 "Manual de Contratación y de Convenios".
- Circular conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios, y patrimonios autónomos.
- Guía de Elaboración de Estudios de Sector – GEES – versión 2 del 24 de junio de 2022.
- Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación – M-DVRHPC-05 de 2023
- Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024
- Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01
- Guía para hacer un proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II.
- Protocolo de indisponibilidad SECOP II.
- Decreto 0142 del 1 de febrero de 2023 (En lo que aplique)
- Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida".
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" y distribuye los recursos asignados al MDN-Ejercito Nacional a través de la Dirección de Presupuesto para la vigencia 2026.
- Y las demás normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, las cuales se presumen conocidas por todos los proponentes.

.

## 1.7 PLAZOS

### 1.7.1 DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO

El plazo para la celebración del contrato, para la expedición del registro presupuestal y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS para el perfeccionamiento, ejecución y pago son los establecidos en el anexo No. 1 "Datos del proceso".

### 1.7.2 VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración o vigencia del contrato que se derive del presente proceso de selección es el estipulado en el anexo # 1 "datos del proceso", el cual se contará a partir del día siguiente de su perfeccionamiento.

El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y hasta las fechas establecidas en el anexo # 1 "datos del proceso".

### 1.7.3 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

### 1.8 FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO

El presente proceso se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en la plataforma link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

### 1.9 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

El PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS o el pliego de condiciones definitivo, estará disponible para consulta en https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS de acuerdo con lo establecido en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

### 1.10 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL - SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al pliego, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al M.D.N. – Ejército Nacional –SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualesquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el M.D.N. - Ejército Nacional no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

## 1.11 INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

El Proponente debe presentar su oferta en la plataforma SECOP II, para lo cual es indispensable que esté previamente registrado en esta plataforma.

Considerando que el proceso de selección se adelanta a través de la Plataforma Transaccional del SECOP II; es responsabilidad exclusiva de los proponentes en caso de indisponibilidad de tal plataforma, debe dar aplicación a los lineamientos previstos en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOPII", documento expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf.

En el caso de los Proponentes plurales deben efectuar un solo registro por todos sus miembros. Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores disponible en el link: https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx.

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural). Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección X.E del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161111_manualproveedores_v6.pdf

Para la creación del proveedor plural en SECOP II, se requiere que cada uno de los integrantes se registre previamente como proveedor individual. Una vez registrados individualmente, los proveedores integrantes deben crear en el SECOP II el usuario del proveedor plural y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente Plural.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II define la persona jurídica que presenta la oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999.

NOTA: En caso de presentarse indisponibilidad en la plataforma, los interesados deberán dar aplicación al "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II", el cual debe ser consultado en la página https://www.colombiacompra.gov.co. Solamente para los fines previstos en el mencionado protocolo, la entidad únicamente recibirá comunicaciones en el correo electrónico oficontratacion@buzonejercito.mil.co

## 1.12 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARATORIA DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Para el presente proceso contractual no se realizará audiencia de asignación de riesgos.

## 1.13 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES.

a) Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo a lo establecido en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito.

b) Concluido el anterior término, el M.D.N. – Ejército Nacional no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

c) Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

d) Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el link: https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.

e) El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido en el link: https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

**NOTA:** Las observaciones que se presenten después del día y hora señalados en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

## 1.14 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se subirán a la plataforma https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, en PDF, foliadas en orden consecutivo en su totalidad y con un índice donde se relacione el contenido total de la propuesta. En caso de que las propuestas no se presenten debidamente numeradas, este riesgo será soportado por el proponente. El M.D.N. – Ejército Nacional en ningún caso procederá a la numeración respectiva. Deberán subirse a la plataforma hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso, señaladas en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

**DILIGENCIA EN LA ENTREGA DE LA PROPUESTA:** Es responsabilidad del oferente subir a la plataforma en la fecha y hora establecida para el cierre, de acuerdo con el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, así mismo el oferente deberá verificar las adendas o modificaciones al proceso previo el cierre, para realizar las modificaciones, trámites o validaciones correspondientes de su oferta que exige la plataforma de Colombia Compra Eficiente (cuando aplique).

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas, lo que impide su recepción.

En documento independiente debe contener "la propuesta económica**"**, de acuerdo al **sobre No. 2 – lista de precios de la propuesta económica. "LA CUAL SE ABRIRÁ AL MOMENTO DE LA SUBASTA INVERSA ÚNICAMENTE SI LA FIRMA SE ENCUENTRA HABILITADA TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA**, de acuerdo a la hora establecida en el cronograma establecido en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

Es responsabilidad del oferente la no inclusión de "la propuesta económica" en la plataforma. LA NO INCLUSIÓN TIPIFICA LA CAUSAL DE RECHAZO CONTENIDA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente como se indica en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. En caso de no poderse acceder a la misma debido a problemas técnicos, por medio de la mesa de ayuda de la plataforma del SECOP II.

No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el recibo de las propuestas en el proceso de selección, ni en condiciones diferentes de los que se han previsto en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N. - Ejército Nacional, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N. - Ejército Nacional se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

## 1.15 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La apertura de las propuestas, se efectuará como se indica en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

## 1.16 TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

### 1.16.1 PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo, señalado en la plataforma https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

## 1.17 VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES

El M.D.N. – Ejército Nacional efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y de especificaciones técnicas, cuando haya lugar, de las propuestas dentro del plazo señalado en la plataforma https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas a través de la plataforma https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término establecido en el pliego de condiciones o en su defecto dentro del término establecido por el M.D.N. – Ejército Nacional en el requerimiento que se realice al oferente, so pena de ser rechazada la oferta del proponente. En ejercicio del principio de igualdad, los oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta. Ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta; cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta, así mismo será rechazada.

Cuando a juicio del M.D.N. - Ejército Nacional, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

### 1.17.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS.

Para la selección de la propuesta más favorable, el M.D.N. - Ejército Nacional, efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnicas económicas de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de condiciones del proceso.

### 1.17.2 VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el **CAPÍTULO 2 NUMERAL 2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN**, del presente documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

### 1.17.3 EVALUACIÓN TÉCNICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el **CAPITULO 2 NUMERAL 2.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN** del presente documento.

### 1.17.4 VERIFICACIÓN FINANCIERA

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en el **CAPITULO 3 NUMERAL 3.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA** del presente documento.

### 1.17.5 EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará sobre los documentos de contenido económico señalados en el **CAPÍTULO 3 NUMERAL 3.5 EVALUACIÓN ECONÓMICA** del presente documento.

**Nota:** Después de verificar los factores habilitantes de los proponentes se procederá a realizar la adjudicación del proceso de selección, mediante subasta INVERSA ELECTRÓNICA de los bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a que se refiere el inciso 2°. Del literal a) del numeral 2°. del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

### 1.18 MONEDA DEL CONTRATO

El contrato se realizará en PESOS COLOMBIANOS

## 1.19 SUBSANABILIDAD

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 ***"(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.*** *En consecuencia****, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (…)"***. (Negrilla fuera del texto).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)".

Igualmente, el numeral 7º ibidem consagra: "*De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables."*

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5ºde la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, la Dirección de Adquisiciones, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje (cuando aplique) no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los requisitos habilitantes y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso en la plataforma del SECOP II en virtud de la directiva presidencial 02 de 30 de marzo de 2023, los proponentes a quienes se les requiera y no subsanen sus ofertas de debe justificar la razón por la cual no subsanaron.

## 1.20 INFORMACIÓN PARA EL SIIF

### 1.20.1 PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL

1 Nombre o razón social del beneficiario
2 Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
3 Clase de Persona (Natural o Jurídica)
4 País de ubicación de la persona
5 Ciudad
6 Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
7 Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
8 Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

### 1.20.2 REQUISITOS PARA REALIZAR EL GIRO EN DIVISAS (CUANDO APLIQUE), MEDIANTE CUENTA DE COMPENSACIÓN, LOS CUALES DEBEN SER AVALADOS A TRAVÉS DE CERTIFICACIÓN BANCARIA ASÍ:

Nombre del Banco Intermediario (Solo si existe intermediario)
• Número de la Sucursal del Banco Intermediario
• Swift Code del Banco Intermediario
• Código ABA
• Dirección completa del Banco Intermediario
• Ciudad y país del Banco Intermediario
• Nombre del Banco Destino
• Número de la sucursal del Banco Destino
• ABA o SWIFT CODE del Banco Destino
• Dirección del Banco Destino
• Ciudad y país del Banco Destino
• Nombre completo de la Cuenta Beneficiaria
• Número de la Cuenta del Beneficiario

En el evento de presentarse en figura asociativa se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

### 1.20.3 INFORMACIÓN A TENER EN CUENTA EN EL MOMENTO DE ELABORAR LA FACTURA ANTE LA DIAN

(aplica para el oferente NACIONAL que resulte adjudicatario)

La administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido con la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020.

Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52-Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas debido y/o notas crédito, por lo que al momento de elaborar la factura electrónica en la plataforma de la DIAN, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos, para que la misma no sea devuelta y se pueda cumplir con los requerimientos para realizar el pago:

1. Cuando el proveedor o contratista son persona natural, al registrarse en la factura por favor seleccionar como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero en SIIF no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
2. Si no existe comunicación de devolución no se debe volver enviar factura, porque se devolverá por ya estar procesada.
3. Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquiriente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

   **#$Identificación de la entidad; contrato o identificación de la caja menor que adquiera ByS; correo electrónico del supervisor y/o interventor o del autorizador centralizado#$**
   Ejemplo

   **#$15-01-03-000; xxxxxxxxxx;facturacióndiadq@gmail.com#$**

   Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y en consecuencia se devolverá automáticamente al emisor.

## 1.21. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que el M.D.N. - Ejército Nacional comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

## 1.22. CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES

Una vez se produzca el informe de resultado de evaluación de las propuestas, el cual contendrá la información relativa a las mismas, el M.D.N. - Ejército Nacional pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, por el término improrrogable indicado en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, para que presenten dentro del mismo las observaciones que consideren pertinentes. Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas.

La administración dará respuesta a las observaciones presentadas en oportunidad por los proponentes en el acto de adjudicación según corresponda.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

**Nota:** La Administración dará respuesta únicamente a las observaciones de las evaluaciones presentadas oportunamente por los proponentes, en el acto de adjudicación según corresponda.

## 1.23 PUBLICIDAD DE LAS OBSERVACIONES

Dentro del día hábil siguiente al vencimiento de los tres (3) días, para presentar observaciones, el M.D.N. - Ejército Nacional, publicará en el SECOP II las observaciones, de acuerdo a lo señalado en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

## 1.24 OBSERVACIONES A LOS OFERENTES

En este término los oferentes podrán presentar sus observaciones a las observaciones que los demás oferentes realizaron a las propuestas.
Sólo podrán hacerlo para presentar argumentos tendientes a defender su propia propuesta únicamente frente a las observaciones que han presentado en el tiempo establecido en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

## 1.25CRITERIOS DE DESEMPATE:

En el evento de presentarse empate en las ofertas se seguirán en estricto orden los siguientes criterios

| CRITERIOS DE DESEMPATE | ACREDITACIÓN |
|---|---|
| 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. | Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. |
| 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. | -**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993<br><br>- según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2019, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente.<br><br>-Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2019, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.<br><br>-En el caso de las personas jurídicas, se deberá acreditar la condición mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según corresponde bajo la gravedad de juramento, que más del |

| CRITERIOS DE DESEMPATE | ACREDITACIÓN |
|---|---|
| | cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.<br><br>- Para los proponentes plurales se preferirá la oferta cuando cada uno de ellos acredite las anteriores condiciones.<br><br>**NOTA:** por tratarse de información de datos sensible debe ser autorizado de manera previa y expresa el tratamiento de esa información en los términos del Artículo 6 de la ley 1581 de 2012. |
| 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la 24 de la Ley 361 de 1997. | La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>Certificación expedida por el la oficina del Ministerio del Trabajo de la zona y acredite que han sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.<br><br>Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.<br><br>El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior |

| CRITERIOS DE DESEMPATE | ACREDITACIÓN |
|---|---|
| | a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. |
| 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. | Deberán acredita esta situación a través de certificado bajo la gravedad de juramento que las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.<br><br>- El tiempo de vinculación se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>- En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.<br><br>- Para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.<br><br>- La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor |

| CRITERIOS DE DESEMPATE | ACREDITACIÓN |
|---|---|
| | proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. |
| 5. la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. | - Deberán acreditar esta situación a través de certificado bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.<br><br>- señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.<br><br>- Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica<br><br>- De la misma manera se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>- Igualmente y para poder acceder a esta factor de desempate se deberá aportar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br><br>- Para el caso de los proponentes plurales el representante legal deberá aportar certificado mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este |

| CRITERIOS DE DESEMPATE | ACREDITACIÓN |
|---|---|
| | porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.<br><br>- Además de la anterior certificación deberá aportar copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.<br><br>**NOTA:** Para sea válido el presente factor de desempate deberá el proponente aportar autorización de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012. |
| 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación. | El proponente deberá presentar copia de alguno de los siguientes documentos:<br><br>- Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.<br>- Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.<br>- Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.<br>- O cualquier otro certificado que determine la ley.<br>- Además deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincoporación.<br><br>Para el caso de personas jurídicas<br><br>- El representante legal o el revisor fiscal (si aplica), certifique bajo la gravedad de juramento mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. |

| CRITERIOS DE DESEMPATE | ACREDITACIÓN |
|---|---|
| | Además deberá aportar alguno de los siguientes certificados:<br><br>- Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.<br><br>- Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.<br><br>- Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.<br><br>- O cualquier otro certificado que determine la ley<br><br>- Además deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincoporación.<br><br>Para el caso de proponentes plurales se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación; para lo cual deberá aportar alguno de los siguientes certificados:<br><br>- Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.<br><br>- Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.<br><br>- Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.<br><br>- O cualquier otro certificado que determine la ley |

| CRITERIOS DE DESEMPATE | ACREDITACIÓN |
|---|---|
| | - Además deberá entregar copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincoporación<br><br>**NOTA:** Para sea válido el presente factor de desempate deberá el proponente aportar autorización de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012. |
| 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones<br><br>7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración. | La acreditación, de acuerdo al numeral 7.1 será de la siguiente manera:<br><br>**La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma,** se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993.<br><br>**La condición de persona en proceso de reincorporación o reintegración**:<br><br>- Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.<br><br>- Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.<br><br>- Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.<br><br>- O cualquier otro certificado que determine la ley.<br><br>La acreditación, de acuerdo al numeral 7.2 será de la siguiente manera: |

| CRITERIOS DE DESEMPATE | ACREDITACIÓN |
|---|---|
| 7.1.1. Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración | El representante legal o revisor fiscal (si aplica) presentarán certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración; igualmente se debe indicar que la participación de algunos de los integrantes (Mujer Cabeza de Familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración) tiene una participación del por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.<br><br>Además deberá acreditar con los siguientes documentos:<br><br>**La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma,** se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993.<br><br>**La condición de persona en proceso de reincorporación o reintegración**:<br><br>- Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.<br><br>- Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.<br><br>- Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.<br><br>- O cualquier otro certificado que determine la ley.<br><br>**NOTA:** En relación con lo establecido en el numeral 7.1 se indica que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. por lo que lo |

| CRITERIOS DE DESEMPATE | ACREDITACIÓN |
|---|---|
| El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. | manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.<br><br>**NOTA 2:** Para sea válido el presente factor de desempate deberá el proponente aportar autorización de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012 |
| 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. | Para el caso de la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales se aportará:<br><br>- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva |
| 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. | - La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015.<br><br>- Para la condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. |
| 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior. | - Para acreditar tal condición proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal (si aplica); o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, presentará certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales<br><br>Para los proponentes plurales se acreditara:<br><br>10.1 Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural: |

| CRITERIOS DE DESEMPATE | ACREDITACIÓN |
|---|---|
| | - Lo acreditara presentando documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo<br><br>**CONDICIONES PARA VALIDAR EL FACTOR DE DESEMPATE**:<br><br>a) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.<br>b) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural:<br><br>- Esta condición se acreditará mediante certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, del integrante respectivo. |
| 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes. | - Se acreditará con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. |
| 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. | Para la aplicación del numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, El Ejército Nacional con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento:<br><br>(i) La Entidad Compradora clasificará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el SECOP II. Posteriormente, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto1.<br><br>(ii) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) |

| CRITERIOS DE DESEMPATE | ACREDITACIÓN |
|---|---|
| | de la TRM del día del cierre de plazo para presentar ofertas. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.<br><br>Para el cálculo del residuo se podrá realizar a través de la función =RESIDUO() de Microsoft Excel.<br><br>(iii) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número otorgado. |

**Nota 1:** Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso. Para efectos de la acreditación de las situaciones de desempate, se tendrá en cuenta, entre otros, lo conceptuado por La Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C - 026 de 2021.

**Nota 2:** La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

## 1.26ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al pliego de condiciones. Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. La NO presentación del CUESTIONARIO en la pregunta "OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2), publicada en el SECOP 2 y/o ***"Lista de precios que constituye la propuesta económica"*** Publicado en el SECOP II.
2. Cuando el valor unitario ofertado de un ítem o más (IVA y demás impuestos y gravámenes incluidos **CUANDO APLIQUEN**), sobrepase o exceda el precio de referencia unitario (IVA y demás impuestos y gravámenes incluidos **CUANDO APLIQUEN**), establecido en los documentos del proceso y sus anexos.
3. Cuando en el cuestionario en la pregunta **OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2)"** y/o "*Lista de precios que constituye la propuesta económica*", no se oferte uno de los ítems exigidos.
4. Cuando en el cuestionario en la pregunta **OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2)"** y/o Lista de Precios, el proponente oferte un ítem en cero (0).
5. Cuando en el cuestionario en la pregunta **OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2)** y/o "*Lista de precios que constituye la propuesta económica*", el proponente deje en blanco la casilla del precio ofertado para el ítem correspondiente.

6. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros y de capacidad organizacional establecidos en el pliego de condiciones. Se rechazará la oferta.
7. La presentación de más de un valor unitario en la propuesta económica, se rechazará la oferta.
8. Una vez detectados precios artificialmente bajos y solicitada su aclaración, ésta se presente extemporáneamente, este incompleta o no sea suficiente, será causal de rechazo.
9. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
10. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
11. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución, la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y las normas aplicables a la contratación pública.
12. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, tachados, alterados o incompletos que impidan la comparación objetiva de las propuestas y esta no haya sido aclarada y/o subsanado dentro del término de traslado previo requerimiento de la entidad.
13. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el M.D.N. - Ejército Nacional, salvo cuando el evaluador pueda corroborar la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones.
14. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
15. Cuando una vez solicitadas las aclaraciones al oferente de acuerdo a las reglas establecidas en el pliego de condiciones y estas no sean atendidas por el oferente previo al acto de adjudicación.
16. Cuando el objeto social del oferente, o de uno de los miembros de la unión temporal, consorcio o de la promesa de sociedad futura, no tenga una relación directa con la actividad mercantil del comerciante con el objeto del ítem a ofertar, según el tipo de sociedad comercial que se acredite
17. Cuando una misma persona presente oferta individualmente y en unión temporal, o cuando participe a través de una sociedad filial o a través de su matriz de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de sus integrantes, asociados socios o beneficiarios reales o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.
18. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
19. Cuando la vigencia de las personas jurídicas y/o consorcios unión temporal o el de la promesa futura sea inferior al plazo del contrato y un año más, y a pesar de haberse requerido por la entidad su aclaración y el proponente no la haya subsanado.
20. Cuando el documento de conformación del consorcio de la unión temporal o el de la promesa futura no se encuentre firmado por todos sus integrantes ya pesar de haberse requerido por la entidad su aclaración y el proponente no la haya subsanado.
21. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 Parágrafo 3° de la Ley 1882 de 2018.
22. Cuando la garantía de seriedad de la oferta no esté vigente desde la presentación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.
23. Cuando la garantía de seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tal como lo

establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 a pesar de haberse requerido por la entidad su aclaración y el proponente no la haya subsanado.

24. Cuando la garantía de seriedad de la oferta no haya sido otorgada conforme a los términos establecidos en el pliego de condiciones, y a pesar de haberse requerido por la entidad su aclaración el proponente no la haya subsanado, en los términos que establece la ley.
25. La no presentación del RUP por parte de las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia en firme, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en la forma señalada en el presente proceso de contratación.
26. Cuando la oferta del proponente plural no sea presentada en la plataforma SECOP II, actuando exclusivamente desde la cuenta de proponente plural conforme lo indica la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" emitida por Colombia Compra Eficiente.
27. Cuando mediante los documentos que componen la oferta, se acrediten situaciones bajo la gravedad de juramento y se confirme por parte de la Entidad que esta información no es cierta.
28. Cualquier otra causa contemplada en la ley.

## 1.27. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El M.D.N. - Ejército Nacional declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx bajo los siguientes términos:

Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

**Nota:** La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

## 1.28. ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa la realización de la subasta inversa y recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de la subasta inversa electrónica.

1. El plazo de la adjudicación se contara a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas de conformidad con lo señalado en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. Cuando el anterior plazo, a juicio del M.D.N. - Ejército Nacional no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

2. El M.D.N - Ejército Nacional adjudicará el presente proceso de contratación a la (s) propuesta (s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla (n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

3. Si se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y/o norma y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto estimado incluido IVA. sin exceder los precios de referencia de cada ítem. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el M.D.N. - Ejército Nacional no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral dos del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 del 2015 y en concordancia con el numeral 3 de la misma norma y reglas de subsanabilidad del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

## 1.29 SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

Sólo los proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la entidad pueden participar en la subasta. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

Una vez conformada la lista definitiva de proponentes habilitados que participaran en el proceso, que en ningún caso podrá ser inferior a uno (1), sin perjuicio de que el proceso se adjudique a un solo proponente habilitado, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el evento de subasta electrónica se desarrollara mediante la plataforma SECOP II, es obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta entidad. Se desarrollará en los siguientes términos:

### 1.29.1 ASPECTOS GENERALES ACERCA DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA (PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA)

El MDN-EJC, mediante resolución motivada indicará el procedimiento y reglas de la subasta electrónica, en la fecha y hora indicada en el Anexo No.1 y/o link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx**.**

Esta contratación se realizará mediante la modalidad de subasta inversa electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 en ese orden se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas.

Dichos servicios comprenden entre otros la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos en el entendido de la Ley 527 de 1999 les ha conferido valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicas siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital solo puede ser siendo empleada por quien es su propietario.

Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado debidamente expedido está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del miso a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.
En lo que se refiere en la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permites. (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido; (ii) conservar los datos asociados; (iii) conservar los mecanismos de verificación de firmas.

El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

Sólo los proveedores admitidos en el informe de habilitación del proceso publicado por la entidad pueden participar en la subasta. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

Tenga en cuenta que en los procesos con lotes (segmentos, categorías), la entidad estatal hace una subasta para cada lote. Usted recibirá correos de invitación independiente para cada una de las subastas correspondientes a cada uno de los lotes en que participo. Si la subasta no tiene lotes encontrará una única invitación.

Una vez conformada la lista definitiva de proponentes habilitados que participarán en el proceso, que en ningún caso podrá ser inferior a uno (1), sin perjuicio de que el proceso se adjudique a un solo proponente habilitado, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el evento de subasta electrónica se desarrollara mediante la plataforma SECOP II, es obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de la misma, la cual se realiza de acuerdo a lo estipulado por esta entidad. Se desarrollará en los siguientes términos

### 1.29.2 APERTURA DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE

El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

### 1.29.3 DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

a. Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II". - El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021. Para la escogencia de la

oferta más favorable para la Entidad, se tendrá como criterio el menor porcentaje de descuento total ofrecido dentro del evento de subasta, una vez finalizada la subasta, se aplicará al valor unitario IVA INCLUIDO cuando aplique de cada uno de los items ofertados que hacen parte del Anexo Oferta Económica.

b. La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II.

c. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.

d. Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta pública electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

e. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, (.." la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta..") se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

f. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.

g. Desde la pestaña "lista de precios" el M.D.N. – Ejército Nacional- puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada oferente. Cada vez que un oferente hace un nuevo lance y este es válido, el valor y la posición relacionada se actualizan.

h. El Margen de mejora para que sea válido cada lance, deberá ser mínimo del **UNO POR CIENTO (1%)** Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al último lance.

i. El precio de arranque de la subasta pública electrónica será el de la oferta que presente el MENOR VALOR total ofrecido, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta pública electrónica.

j. Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, a llevar a cabo un lance debe realizar la puja por el porcentaje establecido en el pliego de condiciones definitivo.

k. Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envío primero dicha postura.

l. En caso de existir empate, esto será en el momento en el que los oferentes desistan o dejen de hacer lances, la entidad estatal seleccionará al oferente que haya ofertado el mayor porcentaje en la ronda anterior. En caso de persistir el empate la entidad estatal deberá aplicar lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen adicionen o los sustituyan, utilizando las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por acuerdos comerciales.

m. En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinará precios artificialmente bajos; este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto en el artículo

2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" suscritas por Colombia Compra Eficiente.

n. Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe que constituye el soporte para la adjudicación el proceso de contratación.

o. Para la elaboración del contrato, los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente a todos los ítems, corriendo la formula en hoja Excel.

p. Los porcentajes de descuento ofrecidos en cada lance durante el desarrollo de la subasta se aplicarán a la oferta del menor valor, con la cual la entidad inició la subasta, no a la oferta del oferente, y el descuento final se aplicará a todos los ítems en la misma condición conforme lo señalado en el numeral anterior.

q. Si durante el término establecido para el desarrollo de la subasta, no se presenta ningún lance válido por parte de los proponentes habilitados, la Entidad procederá a adjudicar el contrato al proponente habilitado que presentó la oferta económica con el menor valor, es decir, aquella que fue seleccionada como el precio inicial de arranque, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. numeral 7 Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 del 2021 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

r. El porcentaje del valor de descuento de los seguros obligatorios se mantendrán durante el tiempo de ejecución del contrato, los cuales se entiende, incluyen todos los costos directos e indirectos en que deban incurrir para la ejecución del objeto del contrato, razón por la cual, el porcentaje contenido en la oferta, no están sujetos a reajuste alguno.

**NOTA 1:** Se entiende por lance el porcentaje de descuento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

**NOTA 2:** Un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido y configurado por la Entidad Estatal. El porcentaje señalado es sin perjuicio de que el Proponente pueda realizar un lance por un margen mayor.

**NOTA 3:** Todas las comunicaciones en el SECOP II son realizadas a través del protocolo de HTTPS, es decir, que las comunicaciones son cifradas y la autenticidad de los servidores es verificada por medio de la utilización de certificados digitales, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999 sobre la integridad de mensajes de datos, además la plataforma registra todas las acciones efectuadas por los usuarios sean exitosas o no, identificando la dirección IP origen desde donde se realizó la acción.

## 1.30 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado el M.D.N. - Ejército Nacional no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

## 1.31 CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N. – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.5 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

### 1.31.1 ETAPA PRECONTRACTUAL:

### GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, a cargo del proponente en cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 2015, de manera incondicional y a favor del EJÉRCITO NACIONAL.

El valor y la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta; será desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento y su valor es del **diez por ciento (10 %) del valor del presupuesto oficial del proceso.**

El artículo 2.2.1.2.3.1.6 indica que esta garantía debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El M.D.N. – Ejército Nacional le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al M.D.N. – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "*La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".*

**Nota 1:** En el caso que se constituya una garantía bancaria, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, SE RECHAZARÁ la oferta.

**Nota 2:** Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

**Nota 3:** Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

## GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

| TIPO RIESGO | PÓLIZAS EXIGIBLES |
|---|---|
| **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** | Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato y deberá cubrir dieciocho (18) meses a partir del acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad (En todo caso esta garantía deberá extenderse hasta la liquidación del contrato). |

| | |
|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA)** | Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución de este y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más. (En todo caso esta garantía deberá extenderse hasta la liquidación del contrato). |

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N. – EJERCITO NACIONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.
En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N. – Ejército Nacional teniendo en cuenta que los objetos de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**Nota 1.:** EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SU ACEPTACIÓN DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

**Nota 2.:** Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

**Nota 3:** Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones.

**RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA**

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al EJÉRCITO NACIONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**DE LA INDEMNIDAD:** En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

**RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

## 1.32 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para la ejecución del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía única por el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL Ordenador del Gasto, y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en los casos que aplique de acuerdo con el Decreto 014 de 2014.

## 1.33 SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimiento en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará al EJECUTIVO BASPC21, señor **MY JULIAN HUMBERTO VILLA MONROY** identificado con la cédula de ciudadanía 1.015.416.980, teléfono 3182657958

correo electrónico **julian.villa@ejercito.mil.co** o quien haga sus veces debidamente encargado, para que cumpla con todas las funciones como supervisor del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

El supervisor publicará mediante plataforma SECOP II los informes correspondientes a las reuniones de coordinación y avances de ejecución del contrato de conformidad con las funciones conferidas por la ley y el Manual de Contratación y Convenios del MND.

# CAPITULO 2

## 2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

### FORMULARIOS DE LA PROPUESTA

Para efectos de realizar la verificación jurídica, técnica, financiera, y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios.

### 2.1. FACTORES DE SELECCIÓN

Para la selección de los proponentes se efectuarán la verificación jurídica, técnica, financiera y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

### 2.1.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

#### 2.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario No. 1 "carta de presentación de la propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

#### 2.1.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

##### 2.1.1.2.1. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento del cierre del proceso con los siguientes :

**Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.**

**Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.**

**Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.**

**Acreditar que el objeto social de la sociedad, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.**

##### 2.1.1.2.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la

participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la**
constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

**Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.**

**Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.**

#### 2.1.1.2.3. PROPUESTAS CONJUNTAS

##### 2.1.1.2.3.1. PROPONENTES PLURALES – FIGURAS ASOCIATIVAS

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

 Acreditar la existencia de la figura asociativa, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

 Acreditar un término mínimo de duración de la figura asociativa no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

 Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas asociadas y la capacidad de sus representantes para la constitución de la figura asociativa, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman de la figura asociativa deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

 Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes de la figura asociativa tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación de la figura asociativa, igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Indicar en el documento de asociación un número que los identifique (este podrá ser el que resulte de la unión de los números de registro de cada uno de los integrantes de la asociación).

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de la figura asociativa, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes de la figura asociativa, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

- En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

- En cualquier caso, se verificará que todos los miembros de la figura asociativa desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Deberá indicar la cuenta bancaria autorizada para recibir los pagos en caso de resultar adjudicatario.

### 2.1.1.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, a cargo del proponente en cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 2015, de manera incondicionalmente y a favor del EJÉRCITO NACIONAL.

El valor y la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta; será desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento y su valor es del **diez por ciento (10 %) del valor del presupuesto oficial del proceso.**

El artículo 2.2.1.2.3.1.6 indica que esta garantía debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El M.D.N. – Ejército Nacional le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al M.D.N. – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "*La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".*

**Nota 1:** En el caso que se constituya una garantía bancaria, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, SE RECHAZARÁ la oferta.

**Nota 2:** Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

**Nota 3:** Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"

**Indicar la dirección electrónica para notificaciones.**

### 2.1.1.1 CERTIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente y su representante legal, no deberá encontrarse incurso de las causales de inhabilidad señaladas en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", para lo cual el comité jurídico evaluador debe verificar el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

### 2.1.1.2 CERTIFICACIÓN VIGENTE DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De acuerdo a lo establecido en la ley 1918 de 2018 reglamentada por el 753 de 2019 y con el fin de verificar el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por el delitos sexuales cometidos contra menores de edad del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Dirección de Adquisiciones del Ejército Nacional accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional, guardando la reserva y de acuerdo a los parámetros establecidos con la mencionada norma.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre inhabilidades consistentes en sentencia judicial condenatoria por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, la propuesta será rechazada.

Se aclara a los proponentes que deberán allegar el formulario N° 9 debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal y/o persona natural (según aplique) acompañado del respectivo certificado de consulta; no obstante, en caso de no allegarse el certificado este podrá ser consultado por el comité jurídico, siempre y el formulario de autorización de consulta sea allegado.

### 2.1.1.3 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

### 2.1.1.4 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000 el oferente no deberá encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

En caso de ofertas conjuntas, además se verificará los antecedentes de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

La consulta deberá ser realizada por el comité jurídico evaluador y en caso de que el proponente persona natural o jurídica o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre reporte de responsabilidad fiscal, el proponente será rechazado.

### 2.1.1.5 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA

Para efectos del contenido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 2014 de 2019, el M.D.N.- Ejército Nacional realizara la consulta de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y dejara constancia de ello. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre reporte de responsabilidad disciplinaria, el proponente será rechazado.

En caso de ofertas conjuntas, aplica para todos los representantes legales de cada uno de las sociedades que conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

### 2.1.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Conforme con lo establecido en la Circular Única de Colombia compra eficiente numeral 6.3 "renovación y firmeza del RUP" se aplicará lo siguiente: "El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

La firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En tal sentido, la inscripción debe estar en firme antes del cierre del proceso.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP, de no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP,

la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

#### 2.1.1.7 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de no ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta.

#### 2.1.1.8 VERIFICACIÓN DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

#### 2.1.1.9 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente ( representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

#### 2.1.1.10 FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO".

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

#### 2.1.1.11 FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO"

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la Entidad.

#### 2.1.1.12 CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente o Representante Legal o apoderado, según corresponda, en caso que la misma no se encuentra ya cargada en la plataforma del SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II).

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía, copia legible de la tarjeta profesional (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal

### 2.1.1.13 CERTIFICADO EXPRESO DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá allegar escrito independiente, con fecha de suscripción no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta, una declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años, lo cual además será verificado por la Entidad en el Registro Único de Proponentes y RÚES.

Lo anterior a efectos de verificar las inhabilidades contenidas en la ley 1955 del 25 de mayo de 2019, articulo 43 "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

### 2.1.1.14 CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 que indica "El *deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica o de los representantes legales que integran los consorcios o uniones temporales que aspiran a contratar con el Estado"*. El oferente deberá aportar el Certificado de REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM del representante legal de la persona jurídica y/o de los representantes legales de los consorcios o uniones temporales que lo integran, con fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta; que puede ser expedido en la página dispuesta por el Gobierno Nacional para tal fin https://www.redam.gov.co

### 2.1.1.15 AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS – LEY 1581 DE 2012

El proponente deberá diligenciar el anexo establecido por la Entidad. En el caso de personas jurídicas firmado por el representante legal o apoderado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

### 2.1.1.16 CERTIFICACIÓN DE NOTIFICACIONES INTERNACIONALES ROJAS

En aras de dar cumplimiento a los principios de transparencia, moralidad pública y selección objetiva (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), y con el fin de mitigar los riesgos jurídicos, operativos y de reputación derivados de la contratación con proveedores con requerimientos judiciales internacionales, la Entidad verificará que el representante legal del proponente o apoderado (y/o la persona jurídica extranjera) no cuente con notificaciones o requerimientos activos en las bases de datos de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL).

La verificación de este requisito será realizada de oficio por el Comité Evaluador Jurídico durante la etapa de evaluación, mediante consulta en la base de datos pública de Notificaciones Rojas de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), a través del enlace oficial: https://www.interpol.int/es/Como-trabajamos/Notificaciones/Notificaciones-rojas/Ver-las-notificaciones-rojas.

Será causal de **RECHAZO** de la oferta si, producto de dicha consulta, se evidencia un reporte o Notificación Roja activa a nombre del proponente persona natural, la persona jurídica proponente o su representante legal, cualquiera de las personas naturales, jurídicas o sus respectivos representantes legales que integren un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

Lo anterior, fundamentado en la guía de debida diligencia para la mitigación de riesgos y la salvaguarda de los intereses, la seguridad y el patrimonio de la Entidad.

### 2.1.1.17 VERIFICACIÓN EN LISTAS RESTRICTIVAS INTERNACIONALES VINCULANTES:

En estricto cumplimiento de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas proferidas en el marco del Capítulo VII de la Carta de la ONU, y las normas nacionales vigentes sobre la prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT), el Comité Evaluador Jurídico verificará de oficio que ni el proponente, ni su representante legal, ni apoderados, ni los integrantes de figuras plurales (Consorcios o Uniones Temporales) se encuentren reportados en la Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

La verificación se realizará a través del portal oficial https://main.un.org/securitycouncil/es/content/un-sc-consolidated-list. En caso de evidenciarse una coincidencia positiva y confirmada en dicha lista, la oferta será objeto de **RECHAZO**, sin perjuicio de las obligaciones de reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y demás autoridades competentes.

### 2.1.1.18 DECLARACIÓN Y VERIFICACIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP):

Conforme al Decreto 830 de 2021 y las normativas de prevención de LA/FT, el proponente (persona natural, representante legal, apoderado, accionistas con más del 5% de participación y beneficiarios finales) deberá declarar expresamente en la **FORMULARIO DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA CALIDAD DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP)** si ostenta la calidad de Persona Expuesta Políticamente (PEP).

Independientemente de dicha declaración, el Comité Evaluador Jurídico verificará esta condición a través de la herramienta de Consulta Ciudadana – PEP del Departamento Administrativo de la Función Pública. En caso de resultar positiva la verificación, la Entidad aplicará los protocolos de Debida Diligencia Ampliada, requiriendo las aprobaciones de la alta dirección para la eventual adjudicación y celebración del contrato, y garantizando un monitoreo continuo sobre la ejecución de este.

### 2.1.1.19 VERIFICACIÓN DE PROCESOS CONCURSALES, INSOLVENCIA Y ESTADO SOCIETARIO (SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES)

Con el fin de garantizar que la persona jurídica proponente (y cada uno de los integrantes en caso de Consorcios o Uniones Temporales) cuente con la idoneidad y la capacidad jurídica y financiera necesaria para la ejecución del contrato, el Comité Evaluador Jurídico verificará su estado societario.

Para tal fin, el Comité revisará el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y, de oficio, podrá consultar el portal de la **Superintendencia de Sociedades (Baranda Virtual y/o Consulta de Estados Financieros) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/** para confirmar la situación jurídica del proponente.

De conformidad con el literal 'k' del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, si mediante la verificación se constata que la sociedad proponente (o alguno de los miembros de la estructura plural) se encuentra en estado de liquidación judicial, intervención o toma de posesión para administrar o liquidar, la oferta será objeto de **RECHAZO** por configurarse una inhabilidad legal.

Si la sociedad se encuentra en trámite o ejecutando un Acuerdo de Reorganización Empresarial (Ley 1116 de 2006), no estará inhabilitada. Sin embargo, su capacidad financiera será evaluada estrictamente conforme a los indicadores exigidos en el presente pliego, sin que se admitan flexibilizaciones en los mismos.

### 2.1.1.20 VERIFICACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO (SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA)

En el evento en que el proponente (o alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal) tenga la naturaleza jurídica de Entidad del Sector Solidario (tales como Cooperativas, Precooperativas, Fondos de Empleados o Asociaciones Mutuales), el Comité Evaluador Jurídico verificará su capacidad jurídica, idoneidad y estado de supervisión frente a la **Superintendencia de la Economía Solidaria (Supersolidaria)**.

Para tal fin, el Comité consultará el Certificado de Existencia y Representación Legal (expedido por la Cámara de Comercio) y verificará de oficio el estado de la entidad en el portal oficial de la Supersolidaria https://www.supersolidaria.gov.co/es/content/entidades-vigiladas

Si de la verificación se constata que la entidad solidaria proponente se encuentra sometida a medida de toma de posesión para administrar o liquidar por parte de la Supersolidaria, la propuesta será objeto de RECHAZO por configurarse la inhabilidad prevista en el literal 'k' del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Cuando el proponente sea una Cooperativa o Precooperativa de Trabajo Asociado (CTA), el Comité verificará que el objeto del contrato no configure intermediación laboral o tercerización de actividades misionales permanentes, en estricto cumplimiento de la Ley 1233 de 2008 y la Ley 1429 de 2010. Si se evidencia que la CTA carece de los regímenes de trabajo y compensaciones debidamente aprobados, o tiene sanciones vigentes por intermediación laboral ilegal, la oferta será rechazada para proteger a la Entidad de riesgos de solidaridad laboral

## 2.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de

cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE

### 2.2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las normas y/o especificaciones técnicas señaladas para cada uno de los ítems objeto del presente proceso y que son de obligatorio cumplimiento, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo No. 2 Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento debidamente suscrito por el Representante Legal.

| ITEM | REFERENCIA | ESPECIFICACION TECNICA O NORMA TECNICA | UNIDAD DE MEDIDA | MARCA | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 245/75 R16 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04350/ TRA-0 | UNIDAD | | | |
| 2 | 225/70 R15 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01361 TRA-0 | UNIDAD | | | |
| 3 | 225/75 R15 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03639 TRA-0 | UNIDAD | | | |
| 4 | 255/70 R15 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01360 TRA-0 | UNIDAD | | | |
| 5 | 255/70 R16 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03139 TRA-0 | UNIDAD | | | |
| 6 | 185/60R14 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03323/TRA-0 | UNIDAD | | | |
| 7 | 195/60 R15 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04181/ TRA-0 | UNIDAD | | | |
| 8 | 205/75 R17.5 DIRECCIONAL | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04277/TRA-0 | UNIDAD | | | |
| 9 | 205/75 R17.5 TRACCIÓN | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04277/TRA-0 | UNIDAD | | | |
| 10 | 7.50 R16 DIRECCIONAL | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02226/ TRA-0 | UNIDAD | | | |
| 11 | 7.50 R16 TRACCIÓN | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02226/ TRA-0 | UNIDAD | | | |
| 12 | 215/75 R17.5 DIRECCIONAL | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242/TRA-0 | UNIDAD | | | |
| 13 | 215/75 R17.5 TRACCIÓN | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02242/TRA-0 | UNIDAD | | | |
| 14 | 9.00-16 DOBLE SERVICIO | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02397/ TRA-0 | UNIDAD | | | |
| 15 | 11.00 R20 DIRECCIONAL | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02241/ TRA-0 | UNIDAD | | | |
| 16 | 11.00 R20 TRACCIÓN | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02241/ TRA-0 | UNIDAD | | | |
| 17 | 11.00 R22.5 DIRECCIONAL | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02257/ TRA-0 | UNIDAD | | | |
| 18 | 11.00 R22.5 TRACCIÓN | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02257/ TRA-0 | UNIDAD | | | |
| 19 | 12.00 R20 DIRECCIONAL | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02191 TRA-0 | UNIDAD | | | |
| 20 | 12.00 R20 TRACCIÓN | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02191 TRA-0 | UNIDAD | | | |
| 21 | 12.00 R22.5 DIRECCIONAL | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04130/TRA-0 | UNIDAD | | | |

| ITEM | REFERENCIA | ESPECIFICACION TECNICA O NORMA TECNICA | UNIDAD DE MEDIDA | MARCA | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 22 | 12.00 R22.5 TRACCIÓN | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04130/TRA-0 | UNIDAD | | | |
| 23 | 14.00 R 20 DOBLE SERVICIO | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01670/TRA-0 | UNIDAD | | | |
| 24 | 295/80 R 22.5 DIRECCIONAL | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107/ TRA-0 | UNIDAD | | | |
| 25 | 295/80 R 22.5 TRACCIÓN | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05107/ TRA-0 | UNIDAD | | | |
| 26 | 335/80 R20 DIRECCIONAL | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03987/TRA-0 | UNIDAD | | | |
| 27 | 335/80 R20 TRACCIÓN | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03987/TRA-0 | UNIDAD | | | |
| 28 | 165/65R13 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02737 TRA-0 | UNIDAD | | | |
| 29 | 195/60 R15 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04181/ TRA-0 | UNIDAD | | | |
| 30 | 195/75 R16 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04469TRA-0 | UNIDAD | | | |
| 31 | 205/70 R15 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04278/ TRA-0 | UNIDAD | | | |
| 32 | 215/50 R17 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04784/ TRA-0 | UNIDAD | | | |
| 33 | 215/65 R16 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02541/TRA-0 | UNIDAD | | | |
| 34 | 225/55 R18 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04925/TRA-0 | UNIDAD | | | |
| 35 | 235/75 R15 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02717/ TRA-0 | UNIDAD | | | |
| 36 | 245/75 R16 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04350/ TRA-0 | UNIDAD | | | |
| 37 | 255/70 R15 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01360 TRA-0 | UNIDAD | | | |
| 38 | 255/70 R16 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03139 TRA-0 | UNIDAD | | | |
| 39 | 265/60 R18 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02478/TRA-0 | UNIDAD | | | |
| 40 | 265/65 R17 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04717/ TRA-0 | UNIDAD | | | |
| 41 | 265/70 R16 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04924/ TRA-0 | UNIDAD | | | |
| 42 | 265/70 R17 | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02438/ TRA-0 | UNIDAD | | | |
| 43 | 6.50 -10 DIRECCIONAL | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04178/ TRA-0 | UNIDAD | | | |
| 44 | 250/75-12 TRASERA | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04178/ TRA-0 | UNIDAD | | | |
| 45 | 2.75-18 DELANTERA | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02403/TRA-0 | UNIDAD | | | |
| 46 | 3.00-18 o 90/90-18 TRASERA | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02403/TRA-0 | UNIDAD | | | |
| 47 | 2.75 -21 DELANTERA | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02403/TRA-0 | UNIDAD | | | |
| 48 | 410-18 o 110/80-18 TRASERA | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02403/TRA-0 | UNIDAD | | | |
| 49 | 80/90-21 DELANTERA | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02403/TRA-0 | UNIDAD | | | |
| 50 | 120/80-18 TRASERA | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02403/TRA-0 | UNIDAD | | | |

| ITEM | REFERENCIA | ESPECIFICACION TECNICA O NORMA TECNICA | UNIDAD DE MEDIDA | MARCA | CUMPLE | NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 51 | 90/90-21 DELANTERA | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02403/TRA-0 | UNIDAD | | | |
| 52 | 120/90/17 TRASERA | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02403/TRA-0 | UNIDAD | | | |
| 53 | 90/90/21 DELANTERA | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02403/TRA-0 | UNIDAD | | | |
| 54 | 120/80/18 TRASERA | JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02403/TRA-0 | UNIDAD | | | |

NOTA 1: En aras de realizar una evaluación técnica en igualdad de condiciones para todos los proponentes no se admitirán referencias de llantas equivalentes, la evaluación técnica se realizará únicamente teniendo en cuenta las referencias de llantas descritas en el Anexo No. 2 Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, el proponente debe remitirse a cada una de las especificaciones técnicas, en las que encontrará y precisará con mayor detalle las características y condiciones requeridas para cada uno de los ítems objeto del presente proceso. Lo anterior de acuerdo con la directiva 00000050 del 2021.



PÚBLICA RESERVADA

PAG 432 de 490

CONTINUACIÓN DIRECTIVA PERMANENTE No 0 0 0 0 0 0 5 0 2021 PLANEAMIENTO LOGÍSTICO

RESOLUCION NUMERO DE 2016 HOJA No. 2

Continuación de la Resolución "Por la cual se distribuye una donación efectuada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN a favor del Ministerio de Defensa Nacional - ARMADA NACIONAL.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los,

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL,

LUIS MANUEL NEIRA NÚÑEZ

R. Modificaciones y Cambio de Conjuntos del Equipo Táctico y No Táctico del Ejército Nacional.

Esta absolutamente prohibida la suspensión, modificación o cambio de los conjuntos originales de los equipos tácticos y no tácticos de la Fuerza sin la debida autorización escrita del Departamento de Logística del Ejército (CEDE4), las Unidades deben considerar que cualquier intervención sobre los componentes del equipo que modifique las características originales del mismo debe estar plenamente sustentada por un concepto técnico que certifique que la operatividad del equipo no se vea afectada o se pueda llegar a poner en riesgo la vida o integridad de las tripulaciones que en los mismos se van a desplazar.

NOTA 2: el proponente únicamente podrá ofertar una marca y referencia por ítem.

NOTA 3: Los aspectos en cuanto a índice de carga, índice de velocidad y número de lonas indicados en cada una de las especificaciones técnicas deben ser considerados como requerimientos o valores mínimos a cumplir, el proponente podrá ofertar llantas con los valores allí señalados o valores superiores, pero por ningún motivo inferiores.

NOTA 4: El proponente deberá garantizar que la totalidad de los documentos aportados dentro de su oferta sean completamente legibles, claros y sin alteraciones que dificulten su lectura o interpretación. En consecuencia, no se aceptarán documentos borrosos, incompletos, con tachaduras, enmendaduras o de baja

calidad que impidan verificar de manera adecuada la información contenida en los mismos. La entidad contratante se reserva el derecho de rechazar aquellos documentos que no cumplan con este requisito.

NOTA 5: Para el ítem 14 (9.00-16) se aclara que el tipo de banda de rodadura corresponde a tracción tipo militar para uso todo terreno de acuerdo con la especificación técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02397/ TRA-0.

NOTA 6: Para los ítems 26 y 27 (335/80R20) se aclara que el tipo de banda de rodadura corresponde a de taco para uso todo terreno de acuerdo con la especificación técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03987/TRA-0.

Nota 7: Para la totalidad de referencias solicitadas en el presente proceso, el tipo de banda de rodadura aplicable será el establecido en la respectiva especificación técnica de cada ítem.

Nota 8: Para la referencia (ítem 46) TRASERA 3.00-18, se aceptará como equivalente la medida 90/90-18, siempre que se garantice su equivalencia técnica, dimensional y funcional, de conformidad con la especificación técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02403/TRA-0

Nota 9: Para la referencia (ítem 48) TRASERA 4.10-18, se aceptará como equivalente la medida 110/80-18, siempre que se garantice su equivalencia técnica, dimensional y funcional, de conformidad con la especificación técnica JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02403/TRA-0

Nota 10: Para cada ítem ofertado el proponente deberá relacionar una única marca y su correspondiente referencia. No se aceptará la presentación de múltiples marcas o referencias para un mismo ítem, ni será procedente su modificación durante la etapa de subsanación. Las aclaraciones o documentos aportados con posterioridad al cierre del proceso únicamente podrán estar orientados a acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la marca y referencia inicialmente ofertadas.

## 2.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El Diligenciamiento del formulario No. 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" debe estar debidamente firmado por el representante legal del proponente y/o suplente en el que identifique los contratos registrados en el Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar la experiencia mediante la presentación de contratos y/o certificaciones y/o actas de liquidación con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea similar al presente proceso es decir VENTA Y/O SUMINISTRO DE LLANTAS de conformidad con la siguiente tabla:

| NÚMEROS DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL OFERENTE CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ACREDITADA | VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV*) |
|---|---|
| De 1 hasta 5 | 80% |
| De 6 hasta 10 | 100% |
| De 11 hasta 15 | 150% |
| Nota: si se allegan contratos que incluyan ítems de VENTA Y/O SUMINISTRO DE LLANTAS, dichos ítems deben cumplir con los porcentajes antes descritos | |

***** El valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV es 13,108,200

En razón a que las especificaciones técnicas establecen condiciones especiales; por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá tener actualizada la información en el RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

Los contratos aportados como experiencia y que estarán registrados en el RUP, deberán acreditar manera el siguiente código establecido en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, así:

| CÓDIGO UNSPSC | NOMBRE |
|---|---|
| 25172500 | Neumáticos y cámaras de neumáticos |

Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 2: Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, se deberán acreditar con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

Nota 3: En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Nota 4: Para el caso de contratos se hayan ejecutado entre personas naturales o jurídicas el proponente deberá adjuntar las respectivas facturas de venta.

Nota 5: El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional se reserva el derecho de requerir y verificar la información registrada en el formulario No. 2.

### 2.3.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

En caso de que la oferta se presente en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura:

Uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada la cual deberá corresponder a los códigos UNSPSC señalados en el Anexo No. 1 "datos del proceso.

Los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada.

Sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso se entiende que el proponente declara bajo la gravedad de juramento que la experiencia acreditada corresponde exactamente al objeto del presente proceso de manera directa; es decir VENTA Y/O SUMINISTRO DE LLANTAS.

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota 1: en caso de que alguno de los miembros de la Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, sea de origen extranjero; la entidad evaluará la experiencia de este conforme a lo señalado en los requisitos para la "VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

### 2.3.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del formulario No. 2 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones y/o contratos y sus respectivas actas de recibo a satisfacción que den cuenta como mínimo los porcentajes requeridos como experiencia general respecto del valor total del presupuesto del presente proceso

expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) colombianos, cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso; es decir VENTA Y/O SUMINISTRO DE LLANTAS.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

Nombre o razón social del contratante.

Nombre o razón social del contratista.

Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.

Año celebración del contrato,

Valor del contrato.

Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

Nota 1: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

Nota 2: No se aceptarán auto certificaciones

Nota 3: La información se entiende bajo la gravedad de juramento

## 2.4. GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE RESPUESTA

### 2.4.1. GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta debe anexar por cada marca de llanta ofertada un documento suscrito por el Representante Legal del proponente donde se señale expresamente que ofrece una garantía técnica, la cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

Que ampare los requerimientos establecidos en las especificaciones técnicas del presente proceso.

Que ampare todos los bienes y sus respectivos componentes objeto del presente proceso contra todo defecto de fabricación o deterioro injustificado, diseño, composición, contextura, presentación y material del caucho.

Que la garantía técnica sea por un término de dieciocho (18) meses contados a partir del momento de la recepción a satisfacción de los bienes por parte del Ejército Nacional.

Garantizar que durante el periodo de la garantía los elementos a adquirir mantendrán los estándares originales del fabricante de los productos.

Los elementos objeto de adquisición que durante el periodo de garantía presenten fallas por cualquiera de las condiciones mencionadas anteriormente, deben ser cambiados por otros de características similares y en condición de "NUEVO" por parte del contratista. Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista y sin ningún costo adicional para el M.D.N. – EJERCITO NACIONAL

### 2.4.2. TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal donde se compromete expresamente a que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso atenderá los requerimientos de la garantía técnica en un término máximo de setenta y dos (72) horas a partir de la solicitud hecha por el ordenador del gasto, previo concepto del supervisor del contrato y del comité técnico evaluador del MDN – Ejército Nacional, en el lugar que indique la Administración dentro del Territorio Nacional, durante el tiempo que se encuentre vigente la garantía.

En caso de que resulte defectuoso el bien, o con defectos de fabricación, o porque no reúna las condiciones exigidas por la administración, el oferente futuro contratista debe proveer el reemplazo del mismo en calidad de nuevo y remanufacturado, cuantas veces sea necesario.

Todos los costos que se produzcan en cumplimiento del término de respuesta de la garantía técnica estarán a cargo del contratista.

## 2.5. CERTIFICACIÓN DE DISTRIBUCIÓN AUTORIZADA

El oferente deberá presentar con la documentación de la propuesta certificación(es) expedida(s) por el fabricante o por el representante de la marca en Colombia **o el contrato de distribución vigente para la marca ofertada**, en la cual se acredite que el proponente se encuentra debidamente autorizado para la comercialización y/o distribución de los productos ofertados. La certificación deberá estar debidamente suscrita por el fabricante o por el representante autorizado de la marca en el país.

El fabricante y/o el representante de la marca deberá contar con oficina principal, sede o sucursal en el territorio nacional. Para acreditar lo anterior, el oferente deberá aportar junto con la propuesta el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del fabricante y/o representante de la marca en Colombia, con fecha de expedición no mayor a seis (06) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento en que la marca ofertada no cuente con representación legal en Colombia, el fabricante deberá expedir una certificación **o el contrato de distribución vigente para la marca ofertada** en la cual conste expresamente que el oferente se encuentra debidamente autorizado para la comercialización de sus productos en Colombia.

Para las certificaciones estas deberán ser claras, vigentes y verificables, y como mínimo deberán contener la identificación del fabricante, del oferente autorizado y el alcance de la autorización otorgada, indicando de manera expresa la marca o marcas autorizadas que el oferente se encuentra autorizado a comercializar. Esta

certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Los documentos que se encuentren en idioma diferente al castellano deberán presentarse en su idioma original acompañados de la respectiva traducción simple al idioma español, la cual deberá corresponder fielmente al texto del documento presentado.

NOTA 1: El M.D.N. EJERCITO NACIONAL se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada por los proponentes en cumplimiento del presente numeral.

## 2.6. CUMPLIMIENTO DE NORMAS

El proponente junto con su oferta deberá presentar el o los Certificado(s) de Conformidad de producto(s) vigentes que cubran todas las referencias y marcas ofertadas en cumplimiento de los requisitos técnicos y ensayos descritos en los Numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5º de la Resolución 0481 de 2009 del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, Reglamento Técnico para Llantas Neumáticas que se fabriquen, importen o se reencauchen para uso en vehículos automotores y sus remolques; los documentos solicitados en el presente numeral deben ser emitidos por un ente certificador acreditado de acuerdo con lo señalado en el Artículo 7 de la Resolución 0481 de 2009.

El presente requerimiento no aplica para las siguientes referencias:

| ÍTEM | REFERENCIA LLANTAS |
|---|---|
| 14 | 9.00-16 DOBLE SERVICIO |
| 43 | DELANTERA 6.50 -10 |
| 44 | TRASERA 250/75-12 |
| 45 | DELANTERA 2.75-18 |
| 46 | 3.00-18 o 90/90-18 TRASERA |
| 49 | DELANTERA 80/90-21 |
| 47 | DELANTERA2.75 -21 |
| 48 | 410-18 o 110/80-18 TRASERA |
| 50 y 54 | TRASERA 120/80-18 |
| 51 y 53 | DELANTERA 90/90/21 |
| 52 | TRASERA 120/90/17 |

Nota 1: No se aceptarán aquellos certificados de conformidad de producto en los cuales su fecha de vencimiento se encuentre próxima a la fecha de firma del contrato, lo anterior teniendo en cuenta que para la firma del contrato los certificados de conformidad de producto deben encontrarse vigentes y no presentar novedades que puedan afectar la etapa contractual del presente proceso de selección.

## 2.7. AÑO DE FABRICACIÓN

El oferente deberá allegar junto con la oferta en documento independiente, certificación suscrita por el representante legal del proponente, donde indique que las llantas ofertadas son nuevas, con fecha de fabricación no mayor a DOS (2) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, en ningún caso repotenciadas o re-manufacturadas o que hayan tenido uso previo. De igual manera donde se indique que en caso de resultar adjudicatario del proceso se compromete a realizar la marcación de las llantas con la identificación del número del contrato.

## 2.8. FICHA TÉCNICA O CATALOGO ORIGINAL DEL FABRICANTE

El proponente debe anexar junto con la oferta el catálogo o ficha técnica original del fabricante de la llanta para cada uno de los ítems ofertados. Los documentos en idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original acompañado de la traducción simple al español. La traducción debe ser del mismo texto presentado.

En cada catálogo o ficha técnica original de fabricante de la llanta se debe identificar o evidenciar de manera clara la referencia, fabricante y características del ítem ofertado para facilitar la verificación de los requerimientos exigidos en las correspondientes especificaciones técnicas del proceso por parte del Comité Técnico Evaluador.

NOTA 1: el catálogo o ficha técnica original del fabricante de la llanta es un documento absolutamente indispensable para la evaluación de las propuestas y por tanto se debe adjuntar al momento de la presentación de la misma por cada uno de los ítems ofertados de manera independiente. Solo se evaluará información y/o aclaraciones respecto al catálogo o ficha técnica presentada en la oferta al cierre del presente proceso.

El oferente podrá aclarar la ficha técnica siempre y cuando esta no modifique el valor del ítem de la oferta económica, la aclaración de la ficha no permite cambios de referencia ni marca respecto a la ofertada inicialmente.

NOTA 2: Al Catálogo o Ficha Técnica original del Fabricante de la llanta, no se le podrá adicionar o cambiar textos o imágenes con los cuales se busque acreditar especificación adicional o posterior alguna.

NOTA 3: En todo caso, el M.D.N. EJERCITO NACIONAL, se reserva el derecho de verificar la información aportada por los proponentes con el fin de evaluar la propuesta.

## 2.9. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE IMPORTACIÓN Y LEGALIDAD DE LOS BIENES

El proponente deberá allegar junto con la oferta un documento suscrito por el Representante Legal, mediante el cual se comprometa a que, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, garantizará el cumplimiento de todos los requisitos legales y aduaneros aplicables para la importación de los bienes cuyo origen sea extranjero.

En este sentido, el contratista será responsable de realizar los trámites correspondientes ante las autoridades competentes y de aportar al supervisor del contrato la documentación que acredite la legal introducción de los bienes al territorio nacional, tales como la declaración de importación, el pago de tributos aduaneros y el cumplimiento de las regulaciones técnicas y certificaciones exigibles, según corresponda.

Lo anterior, sin perjuicio de que, en los casos en que la normatividad vigente lo requiera, se deba gestionar la correspondiente licencia o autorización de importación ante las entidades competentes.

## 2.10 CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN O MARCA RECONOCIDA

El proponente deberá demostrar trayectoria de mínimo QUINCE (15) años continuos o discontinuos de la(s) marca(s) de llanta(s) ofertada(s) en el mercado Colombiano para tal efecto debe presentar junto con la propuesta, la evidencia de la consulta de registro vigente de la marca en la base de datos de la Superintendencia de Industria y Comercio (https://www.sic.gov.co/consulta-de-base-de-datos), el tiempo será considerado a partir de la fecha de registro. La consulta debe tener una fecha no mayor a 30 días calendario antes del cierre del presente proceso de selección.

El presente requerimiento no aplica para la siguiente referencia:

| ITEM | REFERENCIA LLANTA |
|---|---|
| 29 | 9.00-16 DIRECCIONAL |
| 30 | 9.00-16 TRACCIÓN |
| 46 | 9.00-16 DOBLE SERVICIO |
| 37 | DELANTERA 6.50 -10 |
| 38 | TRASERA 250/75-12 |

NOTA 1: Para las llantas que no aplica requerimiento de trayectoria de mínimo QUINCE (15) años continuos o discontinuos, es decir las incluidas en la tabla inmediatamente anterior, se requiere que estas cuenten con marca y/o marcas con registro en la base de datos de la Super Intendencia de Industria y Comercio sin importar el tiempo de registro; por lo anterior el proponente deberá adjuntar junto con su propuesta los documentos donde se pueda evidenciar que la marca se encuentra registrada o en su defecto en proceso de verificación de la marca (Mínimo en la Etapa de publicación y oposiciones) ante la Superintendencia de Industria y Comercio.

NOTA 2: para acreditar el registro de marca no se aceptarán consultas de marca cuyo estado se encuentre "**Negada" o "Desistida"**.

## 2.11 NEUMÁTICOS, PROTECTORES, VÁLVULAS

El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal donde se compromete expresamente a que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso; realizará la entrega de las llantas en los sitios dispuestos por la Entidad con la válvula o neumático con válvula y protector; esto conforme a lo señalado en la correspondiente especificación técnica para cada una de las referencias incluidas en el presente proceso.

## 2.12 FECHA VENCIMIENTO DE LAS LLANTAS

El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal donde se compromete expresamente a que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso; realizará la entrega de las llantas con una fecha de vencimiento no menor a dos (02) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte del Ejército Nacional.

## 2.13 TRANSPORTE DE LAS LLANTAS

El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal donde se compromete a que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso todos los costos relacionados con el transporte de los bienes objeto del contrato hasta los lugares de entrega, los seguros de transporte por hurto, destrucción, pérdida de los mismos, serán asumidos por cuenta y riesgo del contratista; así mismo será responsabilidad del contratista la coordinación de los medios de transporte previstos (aéreo, terrestre o marítimo), así como los aliados en la intermediación aduanera para el cumplimiento en el envío de las mercancías hasta los lugares dispuestos por la Entidad en el plazo previsto.

## 2.14 RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes objeto del contrato resultante y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico Evaluador y del Supervisor del contrato.

El proponente junto con la oferta debe anexar documento suscrito por el Representante Legal donde se compromete a que todos los gastos derivados y consecuentes para la recepción de los bienes objeto del presente proceso en los sitios dispuestos por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional serán asumidos por el contratista.

NOTA 1: el proponente que resulte adjudicatario del proceso no podrá realizar entrega a la Entidad de llantas cuya marca o referencia del fabricante sea diferente a las ofertadas para cada ítem del presente proceso.

## 2.15 SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y CATALOGACIÓN DENTRO DEL SISTEMA OTAN

El oferente, o en caso de ser Unión Temporal o Consorcio al menos uno de los miembros debe contar con código NCAGE o CAGE vigente dentro del sistema de catalogación OTAN en calidad de: distribuidor y/o fabricante; de lo cual deberá presentar la evidencia documental. De igual manera, el estatus debe ser verificable en el portal web.

## 2.16 SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

El proponente deberá allegar junto con la propuesta documento debidamente suscrito por el Representante Legal, donde conste que tiene implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y que la valoración es "ACEPTABLE", de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Así mismo el oferente deberá adjuntar certificación emitida por la ARL a la cual se encuentra afiliada la empresa, donde acredite el puntaje obtenido y valoración en la autoevaluación en los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST); como también evidencia del registro de la autoevaluación en los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en el aplicativo dispuesto por el Ministerio del Trabajo conforme a lo señalado en la Circular 0093 de 2023 de dicho Ministerio.

NOTA 1. La información de la autoevaluación en los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) debe corresponder al año inmediatamente anterior.

NOTA 2. En el caso de ser Unión Temporal o Consorcio, cada uno de los miembros deberá cumplir con los requisitos del presente numeral.

## 2.17 COMPROMISO DE MARCAS Y REFERENCIAS OFERTADAS

El proponente deberá allegar junto con la propuesta documento debidamente suscrito por el Representante Legal, donde se comprometa expresamente a que las marcas, referencias, diseños y especificaciones técinas de los productos ofertados en su propuesta y que resulten adjudicados en el presente proceso no serán objeto de modificación, sustitución o cambio alguno durante la ejecución del contrato.

## 2.18 ENTREGA PRIORITARIA DE LLANTAS PLAN DEMOCRACIA

El proponente deberá allegar junto con la propuesta un documento debidamente suscrito por el Representante Legal, mediante el cual se comprometa expresamente a que, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, garantizará la entrega prioritaria de las llantas destinadas al Plan Democracia en un plazo **no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.**

Lo anterior teniendo en cuenta que el Plan Democracia constituye una operación de carácter estratégico para el Estado colombiano, orientada a garantizar las condiciones de seguridad, movilidad y presencia institucional necesarias para el adecuado desarrollo de los procesos democráticos en el territorio nacional. En tal sentido, el suministro oportuno de los bienes requeridos resulta esencial para asegurar la disponibilidad operativa de los medios de transporte empleados por las unidades del Ejército Nacional en el cumplimiento de dicha misión.

En consecuencia, el futuro contratista deberá contar con la capacidad logística, administrativa y de inventario necesaria que le permita atender de manera prioritaria la entrega de como mínimo el sesenta por ciento (**60%) DEL PRESUPUESTO TOTAL PARA EL PLAN DEMOCRACIA.**

Para efectos del cumplimiento de esta obligación, dicho porcentaje podrá estar conformado por cualquiera de las referencias, cantidades o combinaciones de los ítems que integran la necesidad del Plan Democracia, siempre que el valor total de los bienes entregados corresponda, como mínimo, al sesenta por ciento (60%) del presupuesto total asignado para dicha necesidad.

La entrega de los bienes deberá realizarse como a continuación se relaciona, cumpliendo estrictamente con las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de selección y sin generar costos adicionales para el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional.

| REFERENCIA | BAABS2 | BAABS3 | COMOL1 | COMOL2 | COMOL3 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 235/75 R15 | 12 | 12 | 16 | 16 | 4 | 60 |
| 2.75-18 DELANTERA | | | 2 | | | 2 |
| 3.00-18 o 90/90-18 TRASERA | | | 2 | | | 2 |
| 11.00 R20 DIRECCIONAL | 28 | 2 | 26 | 10 | 50 | 116 |
| 11.00 R20 TRACCIÓN | 56 | 4 | 52 | 20 | 100 | 232 |
| 11.00 R22.5 DIRECCIONAL | 32 | 26 | 26 | 2 | 6 | 92 |
| 11.00 R22.5 TRACCIÓN | 64 | 52 | 52 | 4 | 12 | 184 |
| 12.00 R20 DIRECCIONAL | | 2 | | | | 2 |
| 12.00 R20 TRACCIÓN | | 4 | | | | 4 |
| 12.00 R22.5 DIRECCIONAL | | | 2 | | | 2 |
| 12.00 R22.5 TRACCIÓN | | | 4 | | | 4 |

| REFERENCIA | BAABS2 | BAABS3 | COMOL1 | COMOL2 | COMOL3 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 80/90-21 DELANTERA | 2 | | 1 | | | 3 |
| 120/80-18 TRASERA | 2 | | 1 | | | 3 |
| 90/90/21 DELANTERA | | | 6 | | | 6 |
| 120/80/18 TRASERA | | | 6 | | | 6 |
| 90/90-21 DELANTERA | 35 | 12 | 11 | 22 | 6 | 86 |
| 120/90/17 TRASERA | 35 | 12 | 11 | 22 | 6 | 86 |
| 14.00 R 20 DOBLE SERVICIO | | 6 | | | | 6 |
| 165/65R13 | | | 4 | | | 4 |
| 195/60 R15 | | | | | 28 | 28 |
| 195/75 R16 | | | 4 | | | 4 |
| 2.75 -21 DELANTERA | 2 | | | | | 2 |
| 410-18 o 110/80-18 TRASERA | 2 | | | | | 2 |
| 205/70 R15 | 4 | 12 | 40 | 4 | 12 | 72 |
| 205/75R17.5 DIRECCIONAL | | | 8 | | | 8 |
| 205/75R17.5 TRACCIÓN | | | 16 | | | 16 |
| 215/50 R17 | 8 | | 80 | | | 88 |
| 215/65 R16 | 24 | 8 | 60 | 24 | 20 | 136 |
| 215/75 R17.5 DIRECCIONAL | 42 | 34 | 52 | 8 | 4 | 140 |
| 215/75 R17.5 TRACCIÓN | 84 | 68 | 104 | 16 | 8 | 280 |
| 245/75 R16 | | 20 | 12 | | | 32 |
| 255/70 R15 | | | 4 | | | 4 |
| 255/70R16 | 88 | 112 | 96 | 12 | 24 | 332 |
| 265/60 R18 | 4 | 8 | 4 | | | 16 |
| 265/65 R17 | 4 | 16 | 4 | | 4 | 28 |
| 265/70 R16 | 28 | 8 | 4 | 4 | 8 | 52 |
| 265/70 R17 | 12 | 8 | 4 | | 8 | 32 |
| 295/80 R 22.5 DIRECCIONAL | 16 | 4 | 26 | | 2 | 48 |
| 295/80 R 22.5 TRACCIÓN | 32 | 8 | 52 | | 4 | 96 |

| REFERENCIA | BAABS2 | BAABS3 | COMOL1 | COMOL2 | COMOL3 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 335/80 R20 DIRECCIONAL | 2 | | | | 4 | 6 |
| 335/80 R20 TRACCIÓN | 4 | | | | 8 | 12 |
| 7.50 R16 DIRECCIONAL | 62 | 38 | 124 | 12 | 54 | 290 |
| 7.50 R16 TRACCIÓN | 124 | 76 | 248 | 24 | 108 | 580 |
| 9.00-16 DOBLE SERVICIO | 6 | | 18 | | | 24 |
| **TOTAL** | **814** | **552** | **1182** | **200** | **480** | **3228** |

## 2.19 ACEPTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS, DIRECTRICES Y POLITICAS DE CATALOGACIÓN DE LA DEFENSA

En cumplimiento de la Directiva 34 del 19 de noviembre de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional el proponente deberá presentar junto con la oferta documento suscrito por el Representante Legal, donde se compromete a que en caso de resultar adjudicatario del presente proceso dará aplicación a la normatividad de catalogación para los bienes a adquirir; en consecuencia, deberá marcar la casilla que a continuación se describe según la correspondiente decisión, así:

| CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN | ACEPTO | NO ACEPTO |
|---|---|---|
| El proponente manifiesta que en caso de ser adjudicatario quedara obligado a aplicar para los bienes del presente proceso contractual, la normatividad de catalogación que se incluye en el presente documento, titulado "catalogación obligatoria de bienes", quedando así mismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en el citado anexo en medio magnético y físico. El cual será entregado a la Entidad para cada pago del contrato, teniendo en cuenta los bienes facturados. | | |

Conforme lo anterior el contratista en caso de marcar la casilla "ACEPTO" queda obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en medio magnético y físico, la cual deberá ser entregada así:

Por cada factura de pago, 66atisf presentar la 66atisfacción de los elementos suministrados, 66at mismo el diligenciamiento del 66atisfacci denominado "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN" se 66atisf en cuenta para la 66atisfacció del acta de recibo a 66atisfacción por parte del supervisor del contrato.

El CONTRATISTA deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.

En el caso de que un CONTRATISTA subcontrate el suministro de los artículos de abastecimiento con un fabricante de un país no OTAN, el oferente será responsable de obtener de este, todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los servicios y artículos de abastecimiento suministrados bajo el contrato y entregarlos a la Autoridad Contratante.

El CONTRATISTA deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del artículo, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el articulo esta normado, suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

CATALOGACIÓN OBLIGATORIA DE BIENES"



CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Anexo a los procesos de contratación de bienes

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

| Información del contratista | Información del fabricante del articulo de abastecimiento |
|---|---|
| Dirección: | Dirección: |
| Nombre de la empresa/contratista: | Nombre de la empresa/fabricante: |
| Teléfono: | Teléfono: |
| Correo electrónico: | Correo electrónico: |
| Código de identificación: | Código de identificación: |
| País de origen: | País de origen: |

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante:
2. Número de parte, referencia , modelo asignado por el fabricante:
3. Ficha técnica del bien:
4. Catálogo de partes:
5. Número OTAN (National Stock Number). _____En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar:
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar:
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar:
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar:

## 2.20 REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

### 2.20.1.1 SISTEMA DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LLANTAS USADAS (Resolución 1326 de 2017)

El oferente, productor, distribuidor o comercializador de llantas, deberá pertenecer a un SISTEMA DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LLANTAS USADAS y dar estricto cumplimiento a la Resolución 1326 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para acreditar el presente requerimiento el proponente debe adjuntar con la oferta los siguientes documentos:

Documento expedido por la Agencia Nacional de Licencias Ambientales ANLA o evidencia de consulta en dicha Entidad, donde se pueda verificar que cuenta con un SISTEMA DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LLANTAS USADAS en cumplimiento a la Resolución 1326 de 2017 y que a su vez se encuentra activa.

Copia de la Resolución donde la Agencia Nacional de Licencias Ambientales ANLA aprueba el SISTEMA DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LLANTAS USADAS.

Evidencias de los informes o reportes o seguimiento por parte de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales ANLA al correspondiente SISTEMA DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LLANTAS

USADAS que le fue aprobado mediante resolución; las evidencias deben corresponder a las presentadas durante el año inmediatamente anterior al cierre del presente proceso. Las evidencias solicitadas deben ser acordes con lo estipulado en la Resolución 1326 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible conforme al seguimiento realizado al Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas para el presente año o del año inmediatamente anterior.

Documento que evidencie las condiciones mediante las cuales realiza el almacenamiento de las llantas usadas conforme a lo dispuesto en el Artículo 11 de la Resolución 1326 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

NOTA 1: En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, al menos uno de los integrantes deberá cumplir con lo señalado en el presente numeral.

NOTA 2: El M.D.N. EJERCITO NACIONAL se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la documentación aportada por los proponentes en cumplimiento del presente numeral.

Nota 3: En caso de no contar con los informes o reportes de seguimiento emitidos por la autoridad ambiental competente correspondientes al año inmediatamente anterior al cierre del proceso, el proponente podrá acreditar el cumplimiento del requisito mediante **el soporte de radicación del informe de avance correspondiente al año 2025 en la plataforma VITAL, realizado antes del 31 de marzo de 2026, y el informe de seguimiento emitido por la autoridad ambiental correspondiente al último periodo disponible (2024).**

#### 2.20.1.2 PLAN DE RECOLECCIÓN

El proponente junto con la oferta debe presentar el plan de recolección de llantas usadas para el presente proceso contractual el cual deberá estar suscrito por el Representante Legal y en donde se establezca de manera clara y detallada el procedimiento que se debe seguir para la recepción de las llantas usadas retiradas de los vehículos la información para acreditar el presente numeral deberá estar en concordancia con los documentos aportados por el proponente en el requerimiento "SISTEMAS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LLANTAS USADAS (Resolución 1326 de 2017)"del presente proceso.

## 3 VERIFICACIÓN FINANCIERA.

### 3.10 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en el ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN OBJETO DE VERIFICACIÓN del pliego de condiciones del presente proceso.

### 3.11 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El M.D.N.- Ejército Nacional verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad organizacional y el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP"; para lo cual se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, esta información corresponde al Balance General y Estado de Resultados con corte a 31 de diciembre de 2025 la cual debe estar en firme, contando como plazo máximo permitido para adquirir su firmeza hasta la fecha estipulada en el cronograma de traslado del informe de evaluación de las propuestas o de acuerdo a lo establecido normativamente acorde a la modalidad.

**A) PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA**

La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial y se verificará el cumplimiento de los mismos, será la contenida en el Registro Único de proponentes "RUP" expedido por la Cámara de Comercio con información financiera con ***corte 31 de diciembre de 2025.***

Lo anterior en concordancia con el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

Así mismo, de conformidad con el DECRETO 1082 DE 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, establece: *(…) La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento. (…).*

Para las empresas constituidas en la presente vigencia se evaluarán los indicadores con los estados financieros de corte trimestral o estados financieros de apertura en firme de conformidad a lo establecido en el numeral 2.3 del Art. 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Estados financieros de la sociedad y los estados financieros consolidados del grupo empresarial, cuando la norma aplicable lo exige, auditados con sus notas y los siguientes anexos, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal: **Principales cuentas detalladas del balance general.**

II. Principales cuentas del estado de pérdidas y ganancias.

**Cuentas contingentes deudoras y acreedoras.**

Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1- El Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte del **último periodo contable**, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

   "Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior."

   En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices:

2- Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS
OPERACIONALES UTILIDAD
OPERACIONAL
GASTOS DE INTERESES

**1-** De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una **auditoría externa del país de origen** con su correspondiente traducción oficial al castellano.

**2-** En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos Colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos Colombianos

**3-** El CONTADOR PÚBLICO Colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

**4-** Cuando el M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N.- Ejército Nacional-DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente."

**5-** Cuando el M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N.- Ejército Nacional-DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

**6-** En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente."

**7-** Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consular izada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicado la tasa de conversión.

**8-** Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

**9-** Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de los mismos, será sobre los Estados Financieros requeridos para las PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

**CONSIDERACIONES ADICIONALES:**

1. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).
2. Cuando EL M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES.
3. Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

**NOTA**: **EL FORMULARIO NO. 3 "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE**" del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.

**B). PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.**

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. El Estado de la situación Financiera o Balance General, el Estado de Resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

"Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior." En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

2. Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:
INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS DE INTERESES

3. De igual manera se requiere se allegue el informe a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.
4. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.
5. El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
6. Cuando el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N. - Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere

necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

7. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente conforme a lo señalado por la Circular Externa Única de Colombia Compra.
8. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas conforme lo señala la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
9. Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
10. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

**NOTA 1:** Se debe diligenciar el **Formulario No. 3** "**ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE**" del pliego de condiciones definitivo, con base en la información financiera antes relacionada.

**NOTA 2:** Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero podrán presentarse junto con la oferta en traducción simple; no obstante, dentro del plazo previsto para la subsanación se deberá entregar la traducción oficial.

***"El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.".***

## 3.12 INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

El M.D.N.- Ejército Nacional efectuará el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información financiera solicitada en el numeral anterior. Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la entidad de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, así:

**SE INFORMA QUE PARA EL CASO DE PROPONENTES PLURALES (UNIONES TEMPORALES, CONSORCIOS O PROMESAS DE SOCIEDAD FUTURA), EL METODO DE EVALUACION, PARA TODOS LOS INDICADORES, EXPUESTOS EN ESTE DOCUMENTO, SERÁ LA SUMATORIA DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES DE LOS INTEGRANTES DE LA UNION TEMPORAL, CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, MODALIDAD AMPARADA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE MEDIANTE VERSION M-DVRHPC-05:**

3. Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde $i$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $n$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

FUENTE: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

**LO ANTERIOR SERA DE APLICABILIDAD PARA TODOS LOS INDICADORES AQUÍ REFERENCIADOS:**

**INDICADOR DE LIQUIDEZ:**

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

| | |
|---|---|
| *INDICE DE LIQUIDEZ=* | *ACTIVO CORRIENTE* / *PASIVO CORRIENTE* |

***LIQUIDEZ >= 2,40***

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a **(2,40)**.

EN CASO DE QUE EL PASIVO CORRIENTE DEL PROPONENTE SEA CERO (0 o indeterminado, originado por el valor CERO ($0) únicamente en los pasivos corrientes, EL PROPONENTE SERÁ HABILITADO, TODA VEZ QUE LA EMPRESA NO PRESENTARÍA COMPROMISOS A CORTO PLAZO.

**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:**

Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

| | |
|---|---|
| **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO =** | **PASIVO TOTAL** / **ACTIVO TOTAL** |

***Endeudamiento Total ≤ 55%***

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al **55%**.

**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:**

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras:

| | |
|---|---|
| **RAZON COBERTURA DE INTERESES =** | **UTILIDAD OPERACIONAL** / **GASTOS DE INTERESES** |

***Razón Cobertura Intereses ≥ 1,80***

La razón de cobertura de intereses acreditada por el oferente debe ser **≥ 1,80**

Nota: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); (Arrojando una Razón de cobertura indeterminada) se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

- **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes

**RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO**

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

| | | |
|---|---|---|
| **RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO** | **=** | **UTILIDAD OPERACIONAL** / **PATRIMONIO** |

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser **> 0,06**.

**RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO**

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

| | | |
|---|---|---|
| **RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO** | **=** | **UTILIDAD OPERACIONAL** / **ACTIVO TOTAL** |

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser **> 0,05**

**NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:**

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, de cada uno de los integrantes por separado.

- **INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

Dentro de este proceso, se considera la información establecida en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual indica:

*"La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes"*

Considerando la información anterior, el comité económico estructurador ha definido los Indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y como se indica en el manual dentro de los siguientes numerales:

- IV Capacidad Financiera "A. Indicadores de capacidad financiera"
- V Capacidad Organizacional "A. Indicadores de capacidad organizacional"

Una vez atendidos los requisitos financieros obligatorios, este comité indica que considerando la situación actual del país y la coyuntura económica, como se ha evidenciado en cabeza del gobierno nacional, por medio de los decretos que reflejan el objetivo de la reactivación económica bajo aspectos controlados, como facultad de la administración, se establece dentro del presente proceso como indicador Adicional de Capacidad Financiera, únicamente el **Capital De Trabajo**, requerimiento que se soporta en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, en su literal B. del numeral IV Capacidad Financiera, el cual indica:

"*Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación."*

Lo anterior como búsqueda de un nivel financiero que garantice la ejecución a satisfacción del contrato, considerando que el nivel presupuestal es coherente para hacer una convocatoria bajo estas condiciones, salvaguardando a la entidad y sus recursos, adicionalmente es con la importancia de este proceso y las condiciones de desarrollo del mismo, con la finalidad de una adecuada y racional previsión financiera, ligada a la voluntad gubernamental, se establece el indicador de capacidad financiera referenciado, al margen indicado, permitiendo garantizar condiciones de mayor participación, respaldando el objetivo económico del gobierno y así mismo lograr una mayor pluralidad dentro del desarrollo del proceso.

Igualmente, la administración en aras de obtener una mayor estabilidad contractual del proceso, financieramente y con el fin de coadyuvar a la mitigación de los riesgos, pero a niveles razonables y correlacionados con la particularidad del proceso se exigirá únicamente en sus pliegos de condiciones el siguiente indicador adicional:

| INDICADOR FINANCIERO | INDICADOR DE REFERENCIA |
|---|---|
| **Capital de Trabajo mayor o igual al 80% del VTPA**<br><br>**VTPA= $7.486.528.882,00** | **80% VTPA**<br><br>**80% VTPA= $ 5.989.223.105,60** |

El porcentaje anterior de acuerdo con el presupuesto oficial estimado, de acuerdo con el estudio de mercado, en consideración a la tipología del proceso y con el fin de conservar una salud financiera adecuada y proporcional, que a su vez permitirá una amplia participación de oferentes, desde el componente económico y financiero.

**A. CAPITAL DE TRABAJO:**

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo

positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CAPITAL DE TRABAJO** | **=** | **ACTIVO CORRIENTE** | **-** | **PASIVO CORRIENTE** |

***Capital de trabajo ≥ 80% del VTPA Valor del Presupuesto ASIGNADO (CDP)***

Donde:

**CT:** Capital de trabajo

**VTPA:** valor total del presupuesto Asignado

**EL CAPITAL DE TRABAJO ACREDITADO POR EL OFERENTE DEBE SER MAYOR O IGUAL AL 80% DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, Presupuesto oficial que corresponde al valor de $ 7.486.528.882,00.**

En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

Con todo lo expuesto es necesario resaltar que los niveles establecidos por cada indicador permitirán desde el aspecto financiero, una amplia ventana respecto a la pluralidad de oferentes para este tipo de proceso.

**NOTA 1:** Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, de cada uno de los integrantes por separado.

**NOTA 2:** El formulario No. 3 "acreditación de la capacidad financiera y de organización del oferente" del pliego de condiciones, será diligenciado **única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.**

## 3.13 ASPECTOS DOCUMENTALES

LA EVALUACIÓN ECONÓMICA SE REALIZARÁ DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, DECRETO 1860 DE 2021. Y DEMAS CIRCULARES EMITIDAS POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Para ello el oferente deberá diligenciar el cuestionario económico en la PLATAFORMA SECOP II y adicionalmente el oferente deberá allegar la siguiente documentación:

**A. Certificado de Identificación Tributaria RUT**

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

**B. Certificación Bancaria.**

Expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

**C. Registro Único de Proponentes**

Se aclara que las empresas deben actualizar su información financiera a corte 31 de diciembre de 2025 en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar firme máximo dentro del término de traslado del informe de evaluación de las propuestas.

EL MDN – Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA),y en los estados financieros del cierre del ejercicio de acuerdo con lo indicado por la normatividad vigente

Con el fin de realizar la verificación de indicadores económicos. Tener en cuenta que se debe anexar el RUP de cada integrante cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales.

Se debe presentar el RUP en firme a corte Registro Único de Proponentes con fecha de expedición reciente, con información financiera y en firme a corte diciembre 31 de 2025.

**D. Formulario No 9 INFORMACIÓN PARA EL SIIF (NO APLICA PARA UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS).**

**E. Resolución de Facturación Vigente:**

El oferente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación". Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

(No aplica para consorcios ni uniones temporales al momento de presentar la oferta).

En caso de ser el adjudicatario un Consorcio o Unión Temporal se deberá acreditar este requisito para la realización del pago.

**F. EL FORMULARIO NO. 3 "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE"** del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.

## 3.14 EVALUACIÓN ECONÓMICA - PROPUESTA ECONÓMICA

### PREGUNTA – OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2)

La oferta económica deberá incluir el valor expresado en pesos colombianos, incluyendo el precio total. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub-números, de presentarse así, Ejército Nacional hará los respectivos ajustes aritméticos.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el Ejército Nacional en ningún caso será responsable de los mismos.

Es obligatorio para la habilitación del proponente presentar la propuesta económica diligenciada en su TOTALIDAD de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ejército Nacional en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, en caso contrario no podrá el proponente participar en el evento de subasta.

Es obligatorio para la habilitación del proponente presentar la propuesta económica diligenciada en su TOTALIDAD de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ejército Nacional en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, en caso contrario no podrá el proponente participar en el evento de subasta.

## 3.15 CUESTIONARIO ECONÓMICO – SECOP 2

### PREGUNTA – OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2) – MONEDA PESOS COLOMBIANOS

### 3.15.1.1 PREGUNTA – VALOR TOTAL OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2)

En esta pregunta se establecen todos los ítems del proceso sobre los cuales los interesados deberán realizar su oferta y ofertar valor a cada uno de los ítems registrados en esta pregunta.

El oferente deberá diligenciar los precios ofertados (IVA INCLUIDO SI APLICA Y DEMAS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUEN), dentro del CUESTIONARIO del SECOP 2, en la pregunta "Oferta Económica", publicada en el SECOP 2, sin superar los precios de referencia (IVA INCLUIDO SI APLICA Y DEMAS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUEN).

El proceso de evaluación económica (verificación y corrección aritmética), deberá efectuarse sobre los valores establecidos en el CUESTIONARIO en la pregunta "Oferta Económica", publicada en el SECOP 2.

EL OFERENTE DENTRO DE SU PROPUESTA ECONOMICA (cuestionario) en la pregunta "Oferta Económica", NO DEBE SUPERAR LOS PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIOS (IVA INCLUIDO SI APLICA Y DEMAS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUEN) de hacerlo incurrirá en causal de rechazo.

**NOTA 1:** Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N Ejército Nacional-DIRECCION DE ADQUISICIONES, realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta MAXIMO dos (2) decimales.

No diligenciar esta pregunta será causal de rechazo, así como superar los PRECIOS DE REFERENCIA UNITARIOS (IVA INCLUIDO SI APLICA Y DEMAS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUEN) conforme al estatuto tributario vigente.

**Adicionalmente el oferente deberá tener en cuenta las notas económicas que hacen parte del presente estudio previo y pliego de condiciones:**

***NOTA 2:*** *EL OFERENTE DEBERÁ OFERTAR CONFORME A SU CONDICIÓN TRIBUTARIA TENIENDO EN CUENTA LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES, ENTENDIÉNDOSE POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN QUE EL PRECIO UNITARIO OFERTADO ES EL PRECIO FINAL EL CUAL INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS Y COSTOS ADICIONALES Y ASI MISMO ESTE ES EL QUE SERÁ EL EVALUADO EN SU OFERTA.*

**NOTA 3**: La adjudicación será total

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos

asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el Ejército Nacional en ningún caso será responsable de los mismos.

Es obligatorio para la habilitación del proponente presentar la propuesta económica diligenciada en su TOTALIDAD de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ejército Nacional en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, en caso contrario no podrá el proponente participar en el evento de subasta.

**NOTA 2**: Posterior a la etapa de evaluación y una vez identificado el proveedor seleccionado para la adjudicación, el comité económico evaluador, establecerá en el valor final **un máximo de DOS (2) DECIMALES**, en la oferta seleccionada, lo anterior toda vez que esta tarea simplifica las tareas de facturación, planes de inversión y registro en el sistema SAP, el cual se encuentra configurado predeterminadamente por su fabricante con una limitación de decimales.

## 3.16 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

La oferta debe contener dos partes, la primera en la que el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, jurídicas, financieras y de organización; y en la segunda parte se verificara "LA PROPUESTA ECONOMICA", de acuerdo al SOBRE No 2 - LISTA DE PRECIOS - **OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2**) de la propuesta económica "LA CUAL SE ABRIRÁ AL MOMENTO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA ÚNICAMENTE SI LA FIRMA SE ENCUENTRA HABILITADA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN", según la hora establecida en el cronograma establecida en el link del proceso.

El M.D.N. - EJERCITO NACIONAL – abrirá los sobres virtuales de la "PROPUESTA ECONÓMICA", - **SOBRE No. 2 –LISTA DE PRECIOS - OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2**), para realizar sobre estos el procedimiento de corrección aritmética, en el cual se verificará, el/los valores (es) -unitarios (IVA INCLUIDO SI APLICA Y DEMAS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUEN) ofertado(s) CUANDO APLIQUE y valores totales.

## 3.17 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

El MDN- Ejército Nacional verificará aritméticamente la oferta económica inicial soportada en la pregunta "PROPUESTA ECONÓMICA", - **SOBRE No. 2 –LISTA DE PRECIOS - OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2**).

Para tales efectos se tendrá en consideración lo siguiente:

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.

La verificación se realizará tomando un máximo de dos decimales.

La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de

los oferentes habilitados.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Los demás errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

Todos los valores indicados en la propuesta deberán ser expresados en pesos colombianos no sujetos a variaciones con posterioridad a la fecha de presentación de la propuesta. Al elaborar esta pregunta, el proponente deberá diligenciar la totalidad de los ítems. No podrá modificar los ítems y/o su descripción, presentar casillas en blanco del ítem o el precio correspondiente, modificar las cantidades o sus unidades de medida so pena de incurrir en causal de rechazo.

En el caso que la descripción de algún ítem sea incompleta prevalece la información contenida en anexo técnico No 2. El comité económico verificará que el VALOR UNITARIO OFERTADO IVA INCLUIDO E IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUE no supere el valor de los precios de referencia Iva incluido si aplica.

Para la verificación y corrección aritmética se efectuará teniendo en cuenta un máximo de DOS decimales. Después de verificar la oferta económica, se procede con el evento de subasta y la adjudicación del proceso de selección.

**NOTA: El menor valor total ofertado, será el valor base de arranque para iniciar la subasta.**

a. El MDN. - EJERCITO NACIONAL – abrirá los sobres virtuales de la "PROPUESTA ECONÓMICA", de acuerdo al SOBRE NO 2 –LISTA DE PRECIOS-CUESTIONARIO; de las ofertas habilitadas JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE, realizando sobre estos el procedimiento de corrección aritmética, en el cual se verificará la unidad de medida, cantidades mínimas ofrecidas y el/los valores(es) total(es) ofertado(s). sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el valor unitario de referencia de cada ítem de y/o el presupuesto estimado de cada ítem y/o del proceso , acorde a lo establecido el anexo # 1 "datos del proceso". Por lo anterior se recomienda a los oferentes elaborar su propuesta redondeando a dos (2) decimales.

Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes, se selecciona el menor valor total ofertado, como base de arranque para iniciar la adjudicación del proceso, mediante subasta INVERSA ELECTRÓNICA.

## 3.8 PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA:

**a.** La oferta debe contener dos partes, la primera en la que el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, jurídicas, financieras y de organización; y en la segunda parte se verificara de "LA PROPUESTA ECONOMICA", de acuerdo al del **SOBRE No. 2 –LISTA DE PRECIOS - OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2)** "LA CUAL SE ABRIRA AL MOMENTO DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA ÚNICAMENTE SI LA FIRMA

SE ENCUENTRA HABILITADA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN", según la hora establecida en el cronograma establecida en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

**b.** El M.D.N. - EJERCITO NACIONAL – abrirá los sobres virtuales del **SOBRE No. 2 –LISTA DE PRECIOS - OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2)-** para realizar sobre estos el procedimiento de corrección aritmética, en el cual se verificará, el/los valores (es) -unitarios y valores totales.

El MDN- Ejército Nacional verificará aritméticamente la oferta económica inicial, para tales efectos se tendrá en consideración lo siguiente:

- Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.
- La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los oferentes habilitados.
- Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
- Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
- Los demás errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

**c.** Después de verificar la oferta económica contenida en el **SOBRE No. 2 –LISTA DE PRECIOS - OFERTA ECONÓMICA (CUESTIONARIO SECOP 2)** se procede con el evento de subasta y la adjudicación del proceso de selección.

**NOTA: El menor valor total ofertado, será el valor base de arranque para iniciar la subasta.**

## 4 DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA

### 4.10 NOCIONES PRELIMINARES

**a. Oferente Único**

En el caso, que en el Proceso de contratación se presentase un único oferente que cumpla con las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y este habilitado, el MDN- Ejército Nacional podrá adjudicar el contrato al único oferente, siempre y cuando el valor de la oferta este acorde con el presupuesto estimado para el contrato (artículo 2.2.1.1.2.2 Decreto 1082 de 2017 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021).

### 4.11 DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

a. Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II". - El procedimiento para la realización de la subasta será conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021. Para la escogencia de la oferta más

favorable para la Entidad, se tendrá como criterio el mayor porcentaje de descuento total ofrecido dentro del evento de subasta, una vez finalizada la subasta, se aplicará al valor unitario de cada ítem que hacen parte del Anexo Oferta Económica.

b. La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II.
c. Los oferentes habilitados pueden ingresar a la subasta desde el gestor de subasta de la plataforma SECOP II, o desde el correo electrónico de invitación a la subasta que envía automáticamente la plataforma a los proveedores admitidos.
d. Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta pública electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
e. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, (.." la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta..") se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Es importante que tengan en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
f. Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.
g. Desde la pestaña "lista de precios" el M.D.N. – Ejército Nacional- puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada oferente. Cada vez que un oferente hace un nuevo lance y este es válido, el valor y la posición relacionada se actualizan.
h. El Margen de mejora para que sea válido cada lance deberá ser del **UNO POR CIENTO (1%)** Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance.
i. El precio de arranque de la subasta pública electrónica será el de la oferta que presente el MENOR VALOR total ofrecido, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta pública electrónica.
j. Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, a llevar a cabo un lance debe realizar la puja por el porcentaje establecido en el pliego de condiciones definitivo.
k. Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envío primero dicha postura.
l. En caso de existir empate, esto será en el momento en el que los oferentes desistan o dejen de hacer lances, la entidad estatal seleccionará al oferente que haya ofertado el mayor porcentaje en la ronda anterior. En caso de persistir el empate la entidad estatal deberá aplicar lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen adicionen o los sustituyan, utilizando las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por acuerdos comerciales.
m. En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinará precios artificialmente bajos; este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" suscritas por Colombia Compra Eficiente.

n. Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe que constituye el soporte para la adjudicación el proceso de contratación.
o. Para la elaboración del contrato, los porcentajes ofertados se aplicarán uniformemente a todos los ítems, corriendo la formula en hoja Excel.
p. Los porcentajes de descuento ofrecidos en cada lance durante el desarrollo de la subasta se aplicarán a la oferta del menor valor, con la cual la entidad inició la subasta, no a la oferta del oferente, y el descuento final se aplicará a todos los ítems en la misma condición conforme lo señalado en el numeral anterior.
q. Si durante el término establecido para el desarrollo de la subasta, no se presenta ningún lance válido por parte de los proponentes habilitados, la Entidad procederá a adjudicar el contrato al proponente habilitado que presentó la oferta económica con el menor valor, es decir, aquella que fue seleccionada como el precio inicial de arranque, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. numeral 7 Modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 del 2021 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
r. El porcentaje del valor de descuento de los seguros obligatorios se mantendrán durante el tiempo de ejecución del contrato, los cuales se entiende, incluyen todos los costos directos e indirectos en que deban incurrir para la ejecución del objeto del contrato, razón por la cual, el porcentaje contenido en la oferta, no están sujetos a reajuste alguno.

**NOTA 1:** Se entiende por lance el porcentaje de descuento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

**NOTA 2:** Un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido y configurado por la Entidad Estatal. El porcentaje señalado es sin perjuicio de que el Proponente pueda realizar un lance por un margen mayor.

**NOTA 3:** Todas las comunicaciones en el SECOP II son realizadas a través del protocolo de HTTPS, es decir, que las comunicaciones son cifradas y la autenticidad de los servidores es verificada por medio de la utilización de certificados digitales, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999 sobre la integridad de mensajes de datos, además la plataforma registra todas las acciones efectuadas por los usuarios sean exitosas o no, identificando la dirección IP origen desde donde se realizó la acción.

## 4.12 APERTURA DEL SOBRE 2 –LISTA DE PRECIOS

El procedimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la "Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.

## 4.13 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

| DETALLE | CONCEPTO | CONCLUSIÓN |
|---|---|---|
| VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS | CUMPLE / NO CUMPLE | HABILITADO O INHABILITADO |
| VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS | CUMPLE / NO CUMPLE | |
| VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN | CUMPLE / NO CUMPLE | |
| VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA | CUMPLE / NO CUMPLE | |

## 4.14 ACUERDOS COMERCIALES

En virtud de lo contenido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se deberá indicar si la contratación que se va a adelantar se encuentra cobijada por un acuerdo comercial, caso en el cual se

dará aplicación al Título IV del citado decreto y conforme al manual CCE-EICP-MA-07 V: 02 según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se procede a verificar los tratados y acuerdos internacionales suscritos por Colombia, evidenciando que aplican para el presente proceso, así

| ACUERDO COMERCIAL | | ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN | PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacifico | Chile | SI | SI | NO | SI |
| | Perú | SI | SI | NO | SI |
| | México | SI | SI | NO | SI |
| Canadá | | SI | SI | NO | SI |
| Chile | | SI | SI | NO | SI |
| Corea | | SI | SI | NO | SI |
| Costa Rica | | SI | SI | NO | SI |
| Estados AELC | | SI | SI | NO | SI |
| Estados Unidos | | SI | SI | NO | SI |
| México | | SI | SI | NO | SI |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | SI | NO | SI |
| | Guatemala | SI | SI | NO | SI |
| | Honduras | NO | SI | NO | NO |
| Unión Europea | | SI | SI | NO | SI |

## 5 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

## RIESGOS JURÍDICOS

| | 1 | | 2 | 3 | 4 | | 5 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CLASE | GENERAL | | GENERAL | GENERAL | GENERAL | | GENERAL | |
| FUENTE | INTERNO-EXTERNO | | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | | INTERNO-EXTERNO | |
| ETAPA | PLANEACION-EJECUCIÓN | | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | CONTRATACIÓN | | CONTRATACIÓN | |
| TIPO | RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS | | RIESGOS REGULATORIOS | RIESGOS DE LA NATURALEZA | RIESGOS REGULATORIOS | | RIESGOS FINANCIEROS | |
| DESCRIPCIÓN( que puede pasar y como puede ocurrir) | Cambio de régimen político | Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados por los mismos | Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias. | Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales. | Que no se firme el contrato | El contratista puede negarse a firmar el contrato | Que no presente la garantía de cumplimiento o se presente de forma tardía | Que no se presente la garantía de cumplimiento o que esta no cumpla con las condiciones exigidas en el contrato |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | Nuevas obligaciones para las partes | Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato | Nuevas obligaciones para las partes | Incumplimiento o parálisis del contrato | No poder ejecutar el contrato o ejecutarlo en menor cuantía los recursos asignados | Afectación de las funciones y planeamiento al interior de la Entidad | No poder iniciar a tiempo con la ejecución del contrato | Afectación en el cronograma de actividades para la ejecución del contrato |
| PROBABILIDAD | 2 | 3 | 2 | 3 | 2 | 3 | 1 | 1 |
| IMPACTO | 2 | 4 | 3 | 4 | 5 | 5 | 2 | 2 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | 4 | 7 | 5 | 7 | 7 | 7 | 3 | 3 |

| | 1 | | | 2 | 3 | 4 | | 5 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CATEGORÍA | Riesgo bajo | | Riesgo alto | Riesgo bajo | Riesgo alto | Riesgo alto | Riesgo alto | Riesgo bajo | Riesgo bajo |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | La entidad | | Contratista | La entidad | Contratista | La entidad | Contratista | La entidad | Contratista |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos | | El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato | La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos | Seguimiento en la ejecución-control por parte del supervisor y contratista-debido proceso | Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.) | El contratista deberá implementar alternativas y/o soluciones para continuar con la ejecución del contrato | Publicación de las condiciones del contrato en el pliego de condiciones, realizando aclaración en la estructuración si así lo requiere la complejidad del proceso | Solicitar aclaraciones y/o enviar solicitudes de las condiciones del contrato a la entidad estatal durante la publicación del proceso |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | PROBABILIDAD | 1 | 2 | 1 | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | IMPACTO | 1 | 3 | 2 | 2 | 5 | 5 | 1 | 1 |
| | VALORACIÓN DEL RIESGO | 2 | 5 | 3 | 4 | 6 | 6 | 2 | 2 |
| | CATEGORÍA | Riesgo bajo | Riesgo alto | Riesgo bajo | Riesgo bajo | Riesgo alto | Riesgo alto | Riesgo bajo | Riesgo bajo |
| AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | Si | | Si | Si | Si | SI | Si | SI | si |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | Comités estructuradores y gerente de proyecto | | Comités estructuradores y gerente de proyecto | Comités estructuradores y gerente de proyecto | Comités estructuradores y gerente de proyecto | Comités evaluadores, supervisor y gerente de proyecto | El representante legal | Comités evaluadores, supervisor y gerente de proyecto | El representante legal |

| | 1 | | | 2 | 3 | 4 | | 5 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | Planeación | | Planeación | Planeación-ejecución | Ejecución del contrato | Evaluación/ adjudicación | Evaluación /adjudicación | Evaluación/ adjudicación | Evaluación*adjudicación |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | Con el cierre del proceso | | Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción | Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción | Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación | Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción | Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción | Aprobación mediante acta de la póliza entregada | Aprobación mediante acta de la póliza entregada |
| MONITOREO Y REVISIÓN | COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | Mantener actualizada la normatividad | Mantener actualizada la normatividad | Con la expedición por parte del supervisor el contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución | Con la publicación del pliego de condiciones definitivo, condiciones del negocio jurídico | Con la publicación del pliego de condiciones definitivo, condiciones del negocio jurídico | Con la revisión de las condiciones, precios y plazos del pliego de condiciones | Aprobación de la póliza en el Secop II | Aprobación de la póliza en el Secop II |
| | PERIODICIDAD ¿CUANDO? | Mensual | Mensual | Mensuales / como indique cronograma | Mensuales / como indique cronograma | Como indique el cronograma | Como indique el cronograma | Como indique el cronograma | Como indique el cronograma |

| | 6 | 7 | 8 |
|---|---|---|---|
| CLASE | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| FUENTE | EXTERNO | INTERNO-EXTERNO | INTERNO-EXTERNO |
| ETAPA | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| TIPO | RIESGOS OPERACIONAL | RIESGOS OPERACIONAL | RIESGOS OPERACIONAL |
| DESCRIPCIÓN( que puede pasar y como puede ocurrir) | Que el contratista no presente los pagos a la seguridad social de acuerdo a lo establecido en proceso contractual | Que el contratista solicite terminar el contrato por mutuo acuerdo | Que no se cumpla con la ejecución del contrato |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | entorpece el seguimiento a la ejecución de las actividades presupuestales | Entorpece el cumplimiento del objeto contractual y al | Incumplimiento en el cronograma de ejecución |

| | | 6 | 7 | 8 |
|---|---|---|---|---|
| CLASE | | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| | | | planeamiento en los planes de la institución | |
| PROBABILIDAD | | 1 | 2 | 3 |
| IMPACTO | | 1 | 5 | 4 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | | 2 | 7 | 7 |
| CATEGORÍA | | Riesgo bajo | Riesgo alto | Riesgo alto |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | | El contratista | El contratista | El contratista |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | | Notificar de forma oficial al contratista sobre el incumplimiento en el pago de la seguridad social acorde a lo establecido en el contrato y en la normatividad | Solicitar concepto a los comités evaluadores y supervisor del contrato sobre el impacto que conlleva esa solicitud | Inicio de debido proceso |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | PROBABILIDAD | 1 | 2 | 1 |
| | IMPACTO | 1 | 5 | 2 |
| | VALORACIÓN DEL RIESGO | 2 | 6 | 3 |
| | CATEGORÍA | Riesgo bajo | Riesgo alto | Riesgo bajo |
| AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | | No | Si | si |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | | Supervisor del contrato | Supervisor del contrato | Supervisor del contrato, comité jurídico, ordenador del gasto |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | | Programación del pago | Fecha radicación solicitud | Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | Acta de liquidación | Con la suscripción acta de recibo a satisfacción | Con la suscripción acta de recibo a satisfacción |
| MONITOREO Y REVISIÓN | COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | Suscripción acta de liquidación | Con el acta de recibo a satisfacción | Con la suscripción acta de recibo a satisfacción |
| | PERIODICIDAD ¿CUANDO? | Como indique el cronograma | Como indique el cronograma | Como indique el cronograma |

## RIESGOS TÉCNICOS

| Nº | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| CLASE | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL |
| FUENTE | INTERNO | INTERNO | INTERNO | INTERNO | INTERNO | INTERNO |
| ETAPA | EJECUCIÓN | CONTRATACIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | PLANEACIÓN EJECUCIÓN |
| TIPO | OPERACIONALES | OPERACIONALES | OPERACIONALES | OPERACIONALES | OPERACIONALES | OPERACIONALES |
| DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir) | La no detección de algún defecto durante la inspección visual de los requisitos generales, realizada por el comité técnico receptor, y/o en la evaluación del organismo certificador a través de los laboratorios, de acuerdo con las tablas de muestreo establecidas en cada una de las Normas técnicas. | Participación de oferentes sin experiencia en la elaboración, venta y/o distribución y/o comercialización de este tipo de elementos, que por su naturaleza requiere el cumplimiento de normas técnicas específicas. | Empleo de laboratorios u organismos certificadores no avalados por la Superintendencia de Industria y Comercio. | La No previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte de los bienes a entregar, teniendo en cuenta la naturaleza del elemento, el sitio de entrega, las restricciones de transporte y demás aspectos que impidan la entrega oportuna de los bienes contratados en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato. Así como el pago de las primas de los seguros de transporte por robo, destrucción y/o pérdida de los mismos. | La pérdida, destrucción, deterioro o robo de los elementos que se utilicen para el desarrollo del objeto del presente proceso, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción. | Que los requerimientos técnicos no fueran suficientes y claros. |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | Devolución de los elementos e inicio de un nuevo proceso contractual | Parálisis o prorroga en el proceso precontractual y en la ejecución del contrato | Falta y/o inexistencia de la Calidad del producto adquirir | Incumplimiento o parálisis del contrato | Incumplimiento o parálisis del contrato | Incumplimiento o parálisis del contrato |
| PROBABILIDAD | 3 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| IMPACTO | 4 | 4 | 5 | 4 | 5 | 3 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | 7 | 6 | 7 | 6 | 7 | 5 |
| CATEGORÍA | Riesgo alto | Riesgo alto | Riesgo alto | Riesgo alto | Riesgo alto | RIESGO MEDIO |
| ¿A QUIEN SE LE AGINA? | 100% AL CONTRATISTA | 100% AL CONTRATISTA | 100% AL CONTRATISTA | 100% AL CONTRATISTA | 100% AL CONTRATISTA | 100%<br><br>A la Dirección de estructuración |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | técnica y Al Comité estructurador |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA | LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TECNICAS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISION DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO | SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO | SEGUIMIENTO EN LA POR PARTE DE LA GERENCIA DEL PROYECTO AL COMITÉ ESTRUCTURADOR |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | PROBABILIDAD | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | IMPACTO | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | VALORACIÓN DEL RIESGO | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 3 |
| | CATEGORÍA | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO MEDIO |
| AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | | GERENTE DEL PROYECTO | GERENTE DEL PROYECTO | SUPERVISOR DEL CONTRATO | SUPERVISOR DEL CONTRATO | SUPERVISOR DEL CONTRATO | GERENTE DEL PROYECTO |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | | FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES | CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL | FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES | FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES | FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES | EN EL NOMBRAMIENTO DE COMITÉS |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | EN LA ESTRUCTURACIÓN |
| MONITOREO Y REVISIÓN | COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA VERIFICACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO POR PARTE DE ORDENADOR DEL GASTO |
| | PERIODICIDAD ¿CUANDO? | COMO INDIQUE CRONOGRAMA | COMO INDIQUE CRONOGRAMA | COMO INDIQUE CRONOGRAMA | COMO INDIQUE CRONOGRAMA | COMO INDIQUE CRONOGRAMA | N/A |

| | |
|---|---|
| CLASE | 7 |
| | GENERAL |
| FUENTE | EXTERNO |

| | | |
|---|---|---|
| CLASE | | 7 |
| | | GENERAL |
| ETAPA | | EJECUCIÓN Y CONTRATACIÓN |
| TIPO | | Sanitario, operativo y logístico |
| DESCRIPCIÓN( que puede pasar y como puede ocurrir) | | LA ocurrencia de brotes, restricciones sanitarias o medidas de emergencia derivadas de la pandemia COVID 19 o de futuras pandemias similares que puedan afectar la disponibilidad del personal , la operación de las oficinas, la logística de la entrega de pólizas, la atención presencial y la gestión administrativa tanto de la entidad como de la aseguradora |
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | | Retrasos en la emisión y entrega de las pólizas SOAT<br><br>Dificultad en la coordinación presencial<br><br>Incremento de costos operativos por implementación de protocolos de bioseguridad |
| PROBABILIDAD | | 3 posible |
| IMPACTO | | 4 alto |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | | 7 alto |
| CATEGORÍA | | Riesgo bajo |
| ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | | El contratista y a la entidad |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | | Implementar protocolos de Bioseguridad y trabajo remoto cuando se posible<br><br>Implementar canales virtuales para la coordinación y entrega de las pólizas |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO | PROBABILIDAD | 2 |
| | IMPACTO | 2 |
| | VALORACIÓN DEL RIESGO | 4 |
| | CATEGORÍA | Riesgo bajo |
| AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | | No |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | | Supervisor del contrato |

| | | |
|---|---|---|
| CLASE | | 7 |
| | | GENERAL |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | | En el momento en que se inicie el contato |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | Acta de liquidación |
| MONITOREO Y REVISIÓN | COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | Suscripción, ejecución y acta de liquidación |
| | PERIODICIDAD ¿CUANDO? | De acuerdo a lo acordado entre las partes |

## RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

| Nº | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CLASE | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL | GENERAL | ESPECIFICO | ESPECIFICO |
| FUENTE | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| ETAPA | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| TIPO | R. OPERACIONAL Y FINANCIERO | R. FINANCIERO | R. ECONÓMICO | R. ECONÓMICO | R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO | R. ECONÓMICO | R. ECONÓMICO |
| DESCRIPCIÓN ( que puede pasar y como puede ocurrir) | FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL. | EL RIESGO CAMBIARIO EN LOS PROCESOS EN DIVISAS QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS, PRODUCTO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓ N EN EL EXTRANJERO. | LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACI ÓN. | LOS EFECTOS DESFAVORABLES QUE ALTEREN LAS CONDICIONES EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS TALES COMO, MATERIAS PRIMAS, MANO DE OBRA, TRANSPORTE. ALMACENAMIENT O, BODEGAJE Y TODO LO CORRESPONDIENTE A LA CADENA DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN EN LOS PAÍSES FABRICANTES DE LOS ELEMENTOS. | EL RIESGO CAMBIARIO EN LOS PROCESOS QUE INVOLUCRE LA CANCELACIÓN DE BIENES EN DIVISAS Y CUYA EJECUCIÓN SE CUMPLA DE ACUERDO A LO PLANEADO. | PARA LOS CASOS EN QUE LOS CONTRATOS SE SUSCRIBAN EN MONEDA EXTRANJERA Y DURANTE SU EJECUCIÓN SE SOLICITEN PRORROGAS Y POR ÉSTA CAUSA SE EVIDENCIE UN DESFINANCIAMIENTO OCASIONADO POR UN INCREMENTO SUPERIOR AL PROYECTADO POR EL MDN DE LA TASA DE CAMBIO EN EL TIEMPO DEL RETRASO. |
| | | | QUE POR LA FLUCTUACIÓ | | | | |

| Nº | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO. | QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO | N DE LA MONEDA EL PRECIO DEL BIEN SE INCREMENTE Y ESTE NO PUEDA SER ENTREGADO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO. EL PRECIO CONTRATADO ES FIJO Y FIRME, TENIENDO EN CUENTA QUE ES EL PRECIO OFERTADO POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A SU ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, EN CASO DE PRESENTARSE DICHO ACONTECIMIENTO DEBERA ASUMIR LOS SOBRECOSTO | QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | ASIGNACIÓN DE RECURSOS ADICIONALES A LOS PROYECTADOS EN SU INICIO. | DESFINANCIAMIENTO DEL CONTRATO |
| Nº | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | | | S PRESENTADOS | | | | |
| PROBABILIDAD | 3 | 1 | 4 | 1 | 3 | 3 | 3 |
| IMPACTO | 4 | 5 | 3 | 1 | 4 | 3 | 3 |
| VALORACIÓN DEL RIESGO | 7 | 6 | 7 | 2 | 7 | 6 | 6 |
| CATEGORÍA | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO BAJO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO |
| ¿A QUIEN SE LE AGINA? | 100% AL CONTRATISTA | 100% AL CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATISTA | 100% CONTRATANTE | 100% CONTRATISTA |
| TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA | LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL | DEBIDO PROCESO | DEBIDO PROCESO | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL | LA ADMINISTRACIÓN DEBE REALIZAR ANÁLISIS ADICIONALES A LA INFORMACIÓN DEMARCADA POR EL MDN, A FIN DE PREVER COMPORTAMIE | DEBIDO PROCESO |

| Nº | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | CRONOGRAMA DE LA OFERTA | NT OS ATÍPICOS SOBRE EL INCREMENTO DE LAS MONEDAS. | |
| IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIE N TO | PROBABILIDAD | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | IMPACTO | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| | VALORACIÓN DEL RIESGO | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 | 2 |
| | CATEGORÍA | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | | SI | SI | SI | SI | SI | SI | SI |
| PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | | GERENTE DEL PROYECTO | GERENTE DEL PROYECTO | GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIO NE S | GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICION E S | GERENTE DEL PROYECTO | COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR, SECCIÓN PRESUPUESTO Y COMITÉ DE ADQUISICIONE S | GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONE S |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO | | PERFECCIONAM IE NTO DEL CONTRATO | PERFECCIONAM IE NTO DEL CONTRATO | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIE N TO POR PARTE DEL CONTRATIST A O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIE N TO POR PARTE DEL CONTRATIST A O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIEN TO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO | CUANDO OCURRA EL HECHO | UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENT O POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCI ÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓ N O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN | CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓ O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN |
| Nº | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| MONITOREO Y REVISIÓN | ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓ N Y VERIFICAND O CRONOGRA MA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓ N Y VERIFICAND O CRONOGRAM A DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN |
| | PERIODICIDAD ¿CUAN DO? | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRA MA | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAM A | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA | MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA |

## RIESGOS COMERCIO EXTERIOR

| *Nº* | 1 | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|---|
| *CLASE* | ESPECIFICO | ESPECIFICO | ESPECIFICO | ESPECIFICO |
| *FUENTE* | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO | EXTERNO |
| *ETAPA* | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN |
| *TIPO* | R. OPERACIONAL | R. OPERACIONAL | R. OPERACIONAL | R. OPERACIONAL |
| *DESCRIPCIÓN( que puede pasar y como puede ocurrir)* | PARA AQUELLOS CONTRATOS EN DONDE SE REQUIERA EL CERTIFICADO DE USO FINAL Y EL CONTRATISTA NO LO SOLICITE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE AL EJÉRCITO NACIONAL, EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | CUANDO SE DEBA REALIZAR EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE EXPORTACIÓN Y EL CONTRATISTA NO LO TRAMITE DENTRO DEL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCCION DEL CONTRATO. | CUANDO EL CONTRATISTA NO CONTRATE EL TRANSPORTE CORRESPONDIENTE O (AÉREO, TERRESTRE O MARÍTIMO) CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN QUE PERMITA LA ENTREGA DEL BIEN EN EL TIEMPO PROGRAMADO, DENTRO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (APLICA TANTO PARA PROCESOS ADELANTADOS EN PESOS COLOMBIANOS O EN MONEDA EXTRANJERA) | CUANDO EL CONTRATISTA NO REALICE EL TRÁMITE DE LA LICENCIA DE IMPORTACIÓN, EN TIEMPO. PARA AQUELLOS PROCESOS EXCLUIDOS DEL IVA DE LA IMPORTACIÓN, ADELANTADOS EN PESOS COLOMBIANOS O EN MONEDA EXTRANJERA |
| *CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO* | LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO. | LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO. | LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO. | LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO. |
| *PROBABILIDAD* | 2 | 2 | 2 | 2 |
| *IMPACTO* | 5 | 5 | 5 | 5 |
| *VALORACIÓN DEL RIESGO* | 7 | 7 | 7 | 7 |
| *CATEGORÍA* | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO | RIESGO ALTO |
| *¿A QUIEN SE LE AGINA?* | 100% AL CONTRATISTA | 100% AL CONTRATISTA | 100% AL CONTRATISTA | 100% AL CONTRATISTA |
| *TRATAMIENTO / CONTROLES A SER* | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA | EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| *IMPLEMENTADOS* | MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA | EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA | EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA | EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA |
| *IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO* | *PROBABILIDAD* | 1 | 1 | 1 |
| | *IMPACTO* | 1 | 1 | 1 |
| | *VALORACIÓN DEL RIESGO* | 2 | 2 | 2 |
| | *CATEGORÍA* | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO | RIESGO BAJO |
| *AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?* | | SI | SI | SI |
| *PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO* | | GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO | GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO | GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO* | | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO | PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO |
| *FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO* | | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN | CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN |
| *MONITOREO Y REVISIÓN* | *COMO SE REALIZA EL MONITOREO?* | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN | CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN |
| | *PERIODICIDAD ¿CUANDO?* | COMO INDIQUE CRONOGRAMA | COMO INDIQUE CRONOGRAMA | COMO INDIQUE CRONOGRAMA |

| **Probabilidad de Riesgo** | | |
|---|---|---|
| | **Categoría** | **Valoración** |
| | Raro (puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) | 2 |

| | | |
|---|---|---|
| **Probabilidad** | Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 3 |
| | Probable (probablemente va a ocurrir) | 4 |
| | Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) | 5 |

| **Categoría del Riesgo** | |
|---|---|
| **Valoración del Riesgo** | **Categoría** |
| 8, 9 y 10 | Riesgo extremo |
| 6 y 7 | Riesgo alto |
| 5 | Riesgo medio |
| 2, 3 y 4 | Riesgo bajo |

Firmas,

TC **HECTOR FABIAN DOMINGUEZ LEDESMA**
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
ORDENADOR DEL GASTO

TC. DAVID DIAZ TAMAYO
JEM- BRLOG1
Gerente de Proyecto

**ORIGINAL FIRMADO**
**ST DIEGO ALEJANDRO MUÑOZ USSA**
Comité Técnico Estructurador

**ORIGINAL FIRMADO**
**CT. GINA E MONTENEGRO**
Oficial de contratación DIADQ

**ORIGINAL FIRMADO**
**PS GABRIEL TRUBAY**
Comité Jurídico Estructurador

**ORIGINAL FIRMADO**
**PS. EDWIN BARRERA**
Comité Económico Estructurador

**ANEXO No. 1**

| DATOS DEL PROCESO | |
|---|---|
| **OBJETO** | **ADQUISICIÓN DE LLANTAS DE VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS TÁCTICOS BLINDADOS MOTOCICLETAS Y VEHÍCULOS TIPO CAMIONETAS Y CAMPEROS CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL EJERCITO NACIONAL** |

**PRESUPUEST ASIGNADO (CDP)**

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" y distribuye los recursos asignados al MDN-Ejercito Nacional a través de la Dirección de Presupuesto para la vigencia 2026 en la cual se efectúa la distribución interna del presupuesto para el funcionamiento del año en curso y con fundamento en las necesidades previamente establecidas por cada unidad del Ejército Nacional.

El presupuesto asignado para el presente proceso es por valor de **SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE. ($7.486.528.882,00)**, respaldado mediante CDP No. 17026 de fecha 26 de Enero de 2026 R 10 CSF, discriminados de la siguiente manera así:

**A. PRESUPUESTO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026.**

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL |
|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-003-006 | 10 | PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO | EJÉRCITO NACIONAL | $ 1.946.780.182,00 |

**B. PRESUPUESTO PLAN DEMOCRACIA**

| ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN) | RECURSO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL |
|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-003-006 | 10 | PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO | EJÉRCITO NACIONAL | $ 5.539.748.700,00 |

**TOTAL PRESUPUESTO**

| ARTICULO PRESUPUESTAL | REC | DESCRIPCION DEL RUBRO | BIEN A ADQUIRIR | PRESUPUESTO DISPONIBLE |
|---|---|---|---|---|
| A-02-02-01-003-006 | 10 CSF | PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO | ADQUISICION DE LLANTAS DE VEHICULOS ADMINISTRATIVOS TACTICOS BLINDADOS MOTOCICLETAS Y VEHICULOS TIPO CAMIONETAS Y CAMPEROS CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR DEL EJERCITO NACIONAL PARA VIGENCIA 2026 | **$7.486.528.882,00** |

**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**

El presupuesto oficial para el presente proceso es por la suma de **SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS MCTE. ($6.952.973.214,00) equivalente a 13,108,200 SMMLV INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUE, respaldado mediante CDP No. 17026 de fecha 26 de Enero de 2026 R 10 CSF,** como se discrimina a continuación:

| BALANCE DEL PRESUPUESTO NECESIDAD TOTAL | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **VALOR NECESIDAD TOTAL** | **PRESUPUESTO ASIGNADO (CDP)** | **PRESUPUESTO ESTUDIO DE MERCADO Y PRECIOS DE REFERENCIA** | **FALTANTE** | **SOBRANTE** |
| $ 6.952.973.214,00 | $ 7.486.528.882,00 | $ 6.952.973.214,00 | $ 0 | $ 533.555.668,00 |

| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | | TIPO VEHÍCULO | UNIDAD MEDIDA | CANTIDADES TOTALES REQUERIDAS PROCESO | PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA (IVA INCLUIDO SI APLICA) | TOTAL CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR | VALOR TOTAL PRESPUESTO POR ITEM | PORCENTAJE DE CUBRIMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | LLANTA REFERENCIA | 215/65R16 | Ambulancia (EJC) y Campero | UNIDAD | **116,00** | $ 735.912,00 | 116,00 | $ 85.365.792,00 | 100% |
| 2 | LLANTA REFERENCIA | 225/70 R16 | Ambulancia (EJC) - Buseta y Camioneta | UNIDAD | **136,00** | $ 877.387,00 | 136,00 | $ 119.324.632,00 | 100% |
| 3 | LLANTA REFERENCIA | 225/75 R15 | Ambulancia (EJC) y Microbús (EJC) | UNIDAD | **16,00** | $ 756.306,00 | 16,00 | $ 12.100.896,00 | 100% |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 4 | LLANTA REFERENCIA | 235/75R15 | Ambulancia (EJC) y Camioneta (EJC) | UNIDAD | **188,00** | $ 774.032,00 | 188,00 | $ 145.518.016,00 | 100% |
| | 5 | LLANTA REFERENCIA | 245/75 R16 | Ambulancia (EJC) | UNIDAD | **68,00** | $ 1.037.406,00 | 68,00 | $ 70.543.608,00 | 100% |
| | 6 | LLANTA REFERENCIA | 14.00R20 | Ambulancia (EJC) | UNIDAD | **4,00** | $ 7.799.486,00 | 4,00 | $ 31.197.944,00 | 100% |
| | 7 | LLANTA REFERENCIA | 245/70 R17 | Ambulancia (EJC) y Camioneta (EJC) Y Camioneta blindada (EJC) | UNIDAD | **36,00** | $ 865.662,00 | 36,00 | $ 31.163.832,00 | 100% |
| | 8 | LLANTA REFERENCIA | 255/70R15 | Ambulancia (EJC) y Camioneta (EJC) | UNIDAD | **32,00** | $ 1.195.756,00 | 32,00 | $ 38.264.192,00 | 100% |
| | 9 | LLANTA REFERENCIA | 255-70R16 | Ambulancia (EJC) | UNIDAD | **368,00** | $ 1.022.527,00 | 368,00 | $ 376.289.936,00 | 100% |
| | 10 | LLANTA REFERENCIA | 185/60R14 | Automóvil (EJC) | UNIDAD | **20,00** | $ 419.804,00 | 20,00 | $ 8.396.080,00 | 100% |
| | 11 | LLANTA REFERENCIA | 195/60R-15 | Automóvil (EJC) | UNIDAD | **28,00** | $ 636.506,00 | 28,00 | $ 17.822.168,00 | 100% |
| | 13 | LLANTA REFERENCIA | 235/70 R17 | Bus (EJC) | UNIDAD | **8,00** | $ 923.440,00 | 8,00 | $ 7.387.520,00 | 100% |
| | 14 | LLANTA REFERENCIA | 205/65 R16 | Buseta (EJC) | UNIDAD | **10,00** | $ 503.319,00 | 6,00 | $ 5.033.190,00 | 100% |
| | 15 | LLANTA REFERENCIA | 205/75R17,5 DIRECCIONAL | Camión 3 a 7 toneladas (EJC) | UNIDAD | **10,00** | $ 1.135.763,00 | 10,00 | $ 11.357.630,00 | 100% |
| | 16 | LLANTA REFERENCIA | 205/75R17,5 TRACCIÓN | Camión 3 a 7 toneladas (EJC) | UNIDAD | **20,00** | $ 1.255.174,00 | 20,00 | $ 25.103.480,00 | 100% |
| | 17 | LLANTA REFERENCIA | 215/75 R17.5 DIRECCIONAL | Camión 3 a 7 toneladas (EJC) | UNIDAD | **200,00** | $ 1.457.834,00 | 200,00 | $ 291.566.800,00 | 100% |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 18 | LLANTA REFERENCIA | 215/75 R17.5 TRACCIÓN | Camión 3 a 7 toneladas (EJC) | UNIDAD | **400,00** | $ 1.442.861,00 | 400,00 | $ 577.144.400,00 | 100% |
| | 19 | LLANTA REFERENCIA | 7.50R16 DIRECCIONAL | Camión 3 a 7 toneladas (EJC) | UNIDAD | **390,00** | $ 1.244.055,00 | 390,00 | $ 485.181.450,00 | 100% |
| | 20 | LLANTA REFERENCIA | 7.50R16 TRACCIÓN | Camión 3 a 7 toneladas (EJC) | UNIDAD | **780,00** | $ 1.405.879,00 | 780,00 | $ 1.096.585.620,00 | 100% |
| | 21 | LLANTA REFERENCIA | 11.00 R22.5 DIRECCIONAL | Camión 7 a 12 Toneladas (EJC) | UNIDAD | **122,00** | $ 2.636.488,00 | 122,00 | $ 321.651.536,00 | 100% |
| | 22 | LLANTA REFERENCIA | 11.00 R22.5 TRACCIÓN | Camión 7 a 12 Toneladas (EJC) | UNIDAD | **244,00** | $ 2.780.703,00 | 244,00 | $ 678.491.532,00 | 100% |
| | 23 | LLANTA REFERENCIA | 11.00R20 DIRECCIONAL | Camión 7 a 12 Toneladas (EJC) | UNIDAD | **146,00** | $ 2.591.794,00 | 146,00 | $ 378.401.924,00 | 100% |
| | 24 | LLANTA REFERENCIA | 11.00R20 TRACCIÓN | Camión 7 a 12 Toneladas (EJC) | UNIDAD | **292,00** | $ 2.765.263,00 | 292,00 | $ 807.456.796,00 | 100% |
| | 25 | LLANTA REFERENCIA | 12.00 R 22.5 DIRRECIONAL | Camión 7 a 12 Toneladas (EJC) | UNIDAD | **4,00** | $ 2.549.699,00 | 4,00 | $ 10.198.796,00 | 100% |
| | 26 | LLANTA REFERENCIA | 12.00 R 22.5 TRACCION | Camión 7 a 12 Toneladas (EJC) | UNIDAD | **8,00** | $ 2.431.125,00 | 8,00 | $ 19.449.000,00 | 100% |
| | 27 | LLANTA REFERENCIA | 295/80 R 22.5 DIRECCIONAL | Camión 7 a 12 Toneladas (EJC) | UNIDAD | **70,00** | $ 3.112.893,00 | 70,00 | $ 217.902.510,00 | 100% |
| | 28 | LLANTA REFERENCIA | 295/80 R 22.5 TRACCIÓN | Camión 7 a 12 Toneladas (EJC) | UNIDAD | **140,00** | $ 3.177.937,00 | 140,00 | $ 444.911.180,00 | 100% |
| | 29 | LLANTA REFERENCIA | 9.00-16 DIRECCIONAL | Camión 7 a 12 Toneladas (EJC) | UNIDAD | **4,00** | $ 2.382.014,00 | 4,00 | $ 9.528.056,00 | 100% |
| | 30 | LLANTA REFERENCIA | 9.00-16 TRACCIÓN | Camión 7 a 12 Toneladas (EJC) | UNIDAD | **8,00** | $ 2.382.014,00 | 8,00 | $ 19.056.112,00 | 100% |

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 31 | LLANTA REFERENCIA | 205/70R15 | Camioneta (EJC) y Camioneta Blindada (EJC) | UNIDAD | **68,00** | $ 971.350,00 | 68,00 | $ 66.051.800,00 | 100% |
| | | 32 | LLANTA REFERENCIA | 225/55 R18 | Campero (EJC) | UNIDAD | **8,00** | $ 1.152.286,00 | 8,00 | $ 9.218.288,00 | 100% |
| | | 33 | LLANTA REFERENCIA | 265/60 R18 | Campero (EJC) y Camioneta (EJC) | UNIDAD | **12,00** | $ 1.264.440,00 | 12,00 | $ 15.173.280,00 | 100% |
| | | 34 | LLANTA REFERENCIA | 265/65R17 | Campero (EJC) | UNIDAD | **24,00** | $ 877.320,00 | 24,00 | $ 21.055.680,00 | 100% |
| | | 35 | LLANTA REFERENCIA | 265-70 R17 | Campero (EJC) | UNIDAD | **36,00** | $ 1.189.504,00 | 36,00 | $ 42.822.144,00 | 100% |
| | | 36 | LLANTA REFERENCIA | 225/70 R15 | Microbús (EJC) | UNIDAD | **12,00** | $ 887.833,00 | 12,00 | $ 10.653.996,00 | 100% |
| | | 37 | LLANTA REFERENCIA | DELANTERA 6.50 -10 | Montacarga (EJC) | UNIDAD | **2,00** | $ 767.750,00 | 2,00 | $ 1.535.500,00 | 100% |
| | | 38 | LLANTA REFERENCIA | TRASERA 250/75-12 | Montacarga (EJC) | UNIDAD | **2,00** | $ 1.022.949,00 | 2,00 | $ 2.045.898,00 | 100% |
| | | 39 | LLANTA REFERENCIA | DELANTERA 80/90-21 | Motocicleta (EJC) | UNIDAD | **5,00** | $ 371.778,00 | 5,00 | $ 1.858.890,00 | 100% |
| | | 40 | LLANTA REFERENCIA | TRASERA 120/80-18 | Motocicleta (EJC) | UNIDAD | **11,00** | $ 532.102,00 | 11,00 | $ 5.853.122,00 | 100% |
| | | 41 | LLANTA REFERENCIA | 12.00 R20 DIRECCIONAL | Camión 7 a 12 Toneladas (EJC) | UNIDAD | **2,00** | $ 3.794.437,00 | 2,00 | $ 7.588.874,00 | 100% |
| | | 42 | LLANTA REFERENCIA | 12.00 R20 TRACCIÓN | Camión 7 a 12 Toneladas (EJC) | UNIDAD | **4,00** | $ 3.811.811,00 | 4,00 | $ 15.247.244,00 | 100% |
| | | 43 | LLANTA REFERENCIA | 14.00 R 20 DOBLE SERVICIO | Camión 7 a 12 Toneladas (EJC) | UNIDAD | **6,00** | $ 7.870.934,00 | 6,00 | $ 47.225.604,00 | 100% |
| | | 44 | LLANTA REFERENCIA | 335/80R20 DIRECCIONAL | Camión 7 a 12 Toneladas (EJC) | UNIDAD | **6,00** | $ 5.890.586,00 | 6,00 | $ 35.343.516,00 | 100% |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 45 | LLANTA REFERENCIA | 335/80R20 TRACCIÓN | Camión 7 a 12 Toneladas (EJC) | UNIDAD | **12,00** | $ 5.890.586,00 | 12,00 | $ 70.687.032,00 | 100% |
| 46 | LLANTA REFERENCIA | 9.00-16 DOBLE SERVICIO | Camión 7 a 12 Toneladas (EJC) | UNIDAD | **24,00** | $ 2.349.983,00 | 24,00 | $ 56.399.592,00 | 100% |
| 47 | LLANTA REFERENCIA | 195/75 R16 | Camioneta (EJC) | UNIDAD | **4,00** | $ 898.997,00 | 4,00 | $ 3.595.988,00 | 100% |
| 48 | LLANTA REFERENCIA | 215/50 R 17 | Camioneta (EJC) | UNIDAD | **76,00** | $ 1.080.961,00 | 76,00 | $ 82.153.036,00 | 100% |
| 49 | LLANTA REFERENCIA | 265-70 R16 | Camioneta (EJC) | UNIDAD | **28,00** | $ 1.012.397,00 | 28,00 | $ 28.347.116,00 | 100% |
| 50 | LLANTA REFERENCIA | 165/65R13 | Campero (EJC) | UNIDAD | **4,00** | $ 357.112,00 | 4,00 | $ 1.428.448,00 | 100% |
| 51 | LLANTA REFERENCIA | DELANTERA 2.75-18 | Motocicleta (EJC) | UNIDAD | **2,00** | $ 227.230,00 | 2,00 | $ 454.460,00 | 100% |
| 52 | LLANTA REFERENCIA | TRASERA 3.00-18 | Motocicleta (EJC) | UNIDAD | **2,00** | $ 382.965,00 | 2,00 | $ 765.930,00 | 100% |
| 53 | LLANTA REFERENCIA | DELANTERA 90/90/21 | Motocicleta (EJC) | UNIDAD | **92,00** | $ 455.539,00 | 92,00 | $ 41.909.588,00 | 100% |
| 54 | LLANTA REFERENCIA | TRASERA 120/90/17 | Motocicleta (EJC) | UNIDAD | **86,00** | $ 479.587,00 | 86,00 | $ 41.244.482,00 | 100% |
| 55 | LLANTA REFERENCIA | DELANTERA2.75 -21 | Motocicleta (EJC) | UNIDAD | **2,00** | $ 539.141,00 | 2,00 | $ 1.078.282,00 | 100% |
| 56 | LLANTA REFERENCIA | 410-18 o 110/80-18 TRASERA | Motocicleta (EJC) | UNIDAD | **2,00** | $ 420.398,00 | 2,00 | $ 840.796,00 | 100% |

| | |
|---|---|
| **PRESUPUESTO TOTAL** | **$ 6.952.973.214,00** |
| **PRESUPUESTO ASIGNADO 2026** | **$ 7.486.528.882,00** |
| **SALDO** | **$ 533.555.668,00** |

*Para la adjudicación se deberá discriminar el valor adjudicado de cada ítem acorde al CDP asignado.

| | |
|---|---|
| | **Nota 1:** "La propuesta económica", debe diligenciarse en el sobre No. 2 – lista de precios - propuesta económica, "LA CUAL SE ABRIRÁ UNICAMENTE SI LA FIRMA SE ENCUENTRA HABILITADA TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERAMENTE, lo anterior incluye QUE LOS OFERENTES HAYAN SUBSANADO TODOS LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LOS COMITÉS EVALUADORES, ANTES DE LA FECHA Y HORA PROGRAMADA, EN EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PARA LA APERTURA DEL CITADO SOBRE, por lo tanto, los documentos que se subsanen extemporáneamente (entiéndase de acuerdo a la modalidad del proceso) no se tendrán en cuenta ni para la apertura del sobre y por consiguiente tampoco para la subasta, puesto que los términos procesales son preclusivos y perentorios de acuerdo al numeral primero del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.<br><br>**Nota 2:** El precio de arranque de la subasta inversa será la oferta que presente el menor valor total de la oferta, el cual es tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II subasta.<br><br>**Nota 3:** El oferente al elaborar su propuesta, deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente Proceso, y el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCION DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, en ningún caso se hará responsable por su omisión.<br><br>**NOTA 4: EL PRECIO UNITARIO ESTIMADO ES INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS Y EROGACIONES QUE APLIQUEN**, EL OFERENTE DEBERÁ OFERTAR CONFORME A SU CONDICIÓN TRIBUTARIA TENIENDO EN CUENTA LAS NORMAS TRIBUTARIAS VIGENTES (ESPECIALMENTE PARA EL CASO DE LA APLICACIÓN DEL IVA EN LOS ÍTEMS OFERTADOS), ENTENDIÉNDOSE POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN QUE EL PRECIO OFERTADO ES EL PRECIO FINAL EL CUAL INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS Y COSTOS ADICIONALES Y ASI MISMO ESTE ES EL QUE SERÁ EL EVALUADO EN SU OFERTA. |
| **PARTICIPANTES** | Podrán participar en el presente proceso, las personas que de conformidad con las disposiciones del numeral 1.2 del presente pliego de condiciones se establezca. |
| **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** | De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los códigos UNSPSC solicitados para acreditar la experiencia en el presente proceso de acuerdo con el objeto de contratar hasta el tercer nivel y su valor expresado es SMMLV: |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN FECHA Y LUGAR DE ENTREGA** | El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el día **15 de octubre de 2026.**<br><br>De conformidad con la necesidad planteada por la Fuerza, se establecerán las cantidades conforme a lo señalado en la resolución de adjudicación, para los siguientes lugares de entrega:<br><br>**Lugar de entrega DEMOCRACIA 2026** |

| REFERENCIA | BAABS2 | BAABS3 | COMOL1 | COMOL2 | COMOL3 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 235/75 R15 | 12 | 12 | 16 | 16 | 4 | 60 |
| 2.75-18 DELANTERA | | | 2 | | | 2 |
| 3.00-18 o 90/90-18 TRASERA | | | 2 | | | 2 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 11.00 R20 DIRECCIONAL | 28 | 2 | 26 | 10 | 50 | 116 |
| | 11.00 R20 TRACCIÓN | 56 | 4 | 52 | 20 | 100 | 232 |
| | 11.00 R22.5 DIRECCIONAL | 32 | 26 | 26 | 2 | 6 | 92 |
| | 11.00 R22.5 TRACCIÓN | 64 | 52 | 52 | 4 | 12 | 184 |
| | 12.00 R20 DIRECCIONAL | | 2 | | | | 2 |
| | 12.00 R20 TRACCIÓN | | 4 | | | | 4 |
| | 12.00 R22.5 DIRECCIONAL | | | 2 | | | 2 |
| | 12.00 R22.5 TRACCIÓN | | | 4 | | | 4 |
| | 80/90-21 DELANTERA | 2 | | 1 | | | 3 |
| | 120/80-18 TRASERA | 2 | | 1 | | | 3 |
| | 90/90/21 DELANTERA | | | 6 | | | 6 |
| | 120/80/18 TRASERA | | | 6 | | | 6 |
| | 90/90-21 DELANTERA | 35 | 12 | 11 | 22 | 6 | 86 |
| | 120/90/17 TRASERA | 35 | 12 | 11 | 22 | 6 | 86 |
| | 14.00 R 20 DOBLE SERVICIO | | 6 | | | | 6 |
| | 165/65R13 | | | 4 | | | 4 |
| | 195/60 R15 | | | | | 28 | 28 |
| | 195/75 R16 | | | 4 | | | 4 |
| | 2.75 -21 DELANTERA | 2 | | | | | 2 |
| | 410-18 o 110/80-18 TRASERA | 2 | | | | | 2 |
| | 205/70 R15 | 4 | 12 | 40 | 4 | 12 | 72 |
| | 205/75R17.5 DIRECCIONAL | | | 8 | | | 8 |
| | 205/75R17.5 TRACCIÓN | | | 16 | | | 16 |
| | 215/50 R17 | 8 | | 80 | | | 88 |
| | 215/65 R16 | 24 | 8 | 60 | 24 | 20 | 136 |
| | 215/75 R17.5 DIRECCIONAL | 42 | 34 | 52 | 8 | 4 | 140 |
| | 215/75 R17.5 TRACCIÓN | 84 | 68 | 104 | 16 | 8 | 280 |
| | 245/75 R16 | | 20 | 12 | | | 32 |
| | 255/70 R15 | | | 4 | | | 4 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 255/70R16 | 88 | 112 | 96 | 12 | 24 | 332 |
| 265/60 R18 | 4 | 8 | 4 | | | 16 |
| 265/65 R17 | 4 | 16 | 4 | | 4 | 28 |
| 265/70 R16 | 28 | 8 | 4 | 4 | 8 | 52 |
| 265/70 R17 | 12 | 8 | 4 | | 8 | 32 |
| 295/80 R 22.5 DIRECCIONAL | 16 | 4 | 26 | | 2 | 48 |
| 295/80 R 22.5 TRACCIÓN | 32 | 8 | 52 | | 4 | 96 |
| 335/80 R20 DIRECCIONAL | 2 | | | | 4 | 6 |
| 335/80 R20 TRACCIÓN | 4 | | | | 8 | 12 |
| 7.50 R16 DIRECCIONAL | 62 | 38 | 124 | 12 | 54 | 290 |
| 7.50 R16 TRACCIÓN | 124 | 76 | 248 | 24 | 108 | 580 |
| 9.00-16 DOBLE SERVICIO | 6 | | 18 | | | 24 |
| **TOTAL** | **814** | **552** | **1182** | **200** | **480** | **3228** |

## Lugar de entrega PAA 2026

| REFERENCIA | BAABS2 | BAABS3 | COMOL1 | COMOL2 | COMOL3 | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 11.00 R20 DIRECCIONAL | 22 | | 8 | | | 30 |
| 11.00 R20 TRACCIÓN | 44 | | 16 | | | 60 |
| 11.00 R22.5 DIRECCIONAL | 16 | | 14 | | | 30 |
| 11.00 R22.5 TRACCIÓN | 32 | | 28 | | | 60 |
| 12.00 R22.5 DIRECCIONAL | 2 | | | | | 2 |
| 12.00 R22.5 TRACCIÓN | 4 | | | | | 4 |
| 80/90-21 DIRECCIONAL | | 2 | | | | 2 |
| 120/80-18 TRACCIÓN | | 2 | | | | 2 |
| 14.00 R 20 DOBLE SERVICIO | | 4 | | | | 4 |
| 185/60R14 | | | 28 | | | 28 |
| 195/60 R15 | | | 4 | | | 4 |
| 205/70 R15 | | 4 | 4 | | | 8 |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 205/75 R17.5 DIRECCIONAL | | | 2 | | | 2 |
| 205/75 R17.5 TRACCIÓN | | | 4 | | | 4 |
| 215/65 R16 | | | 16 | 4 | | 20 |
| 215/75 R17.5 DIRECCIONAL | 30 | 16 | 18 | | 6 | 70 |
| 215/75 R17.5 TRACCIÓN | 60 | 32 | 36 | | 12 | 140 |
| 225/55 R18 | | | 8 | | | 8 |
| 225/70 R15 | | | 16 | | | 16 |
| 225/75 R15 | | | 12 | 4 | | 16 |
| 235/75 R15 | 68 | 8 | 24 | 16 | 16 | 132 |
| 245/75 R16 | 32 | 4 | 8 | | 4 | 48 |
| 6.50 -10 DIRECCIONAL | | | 2 | | | 2 |
| 250/75-12 TRASERA | | | 2 | | | 2 |
| 255/70 R15 | | 4 | 20 | 8 | | 32 |
| 255/70 R16 | 16 | | 20 | 4 | 12 | 52 |
| 265/60 R18 | | | 8 | | | 8 |
| 265/65 R17 | | | 12 | | | 12 |
| 265/70 R17 | 4 | | | | | 4 |
| 295/80 R 22.5 DIRECCIONAL | 8 | 4 | 10 | | | 22 |
| 295/80 R 22.5 TRACCIÓN | 16 | 8 | 20 | | | 44 |
| 7.50 R16 DIRECCIONAL | 64 | 4 | 28 | | 4 | 100 |
| 7.50 R16 TRACCIÓN | 128 | 8 | 56 | | 8 | 200 |
| 9.00-16 DOBLE SERVICIO | | 12 | | | | 12 |
| **TOTAL** | **546** | **112** | **424** | **36** | **62** | **1180** |

| SIGLA UNIDAD | UNIDAD | CENTRO DE COSTO | ALMACÉN | DIRECCIÓN | LUGAR |
|---|---|---|---|---|---|
| BAABS2 | Batallón de Abastecimientos No. 2 "En Apoyo Directo" | EBL2 (EHTO – EQU) | Almacén vehículos | Kilómetro 1 - Vía Fuerte Militar Tolemaida | Nilo Cundinamarca |
| BAABS3 | Batallón de Abastecimientos No. 3 "En Apoyo Directo" | EBLO (EW08 – ETN) | Almacén vehículos | Kilómetro 3 Vía Patillal, | Valledupar – Cesar |
| COMOL1 | Comando de Operaciones Logísticas N.º 1 | ECM1 (EW08 – EWT) | Almacén transportes | Calle 103ª N° 11 B – 00, Cantón Norte | Bogotá, D.C |

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>COMOL2</td><td>Comando de Operaciones Logísticas N.º 2</td><td>EC02 (EWC1 – EHV)</td><td>Almacén transportes</td><td>Calle 5 No. 83 – 00, Cantón Militar Pichincha.</td><td>Cali – Valle Cauca</td></tr>
<tr><td>COMOL3</td><td>Comando de Operaciones Logísticas N.º 3</td><td>ECM3 (EW01 – ETT)</td><td>Almacén general</td><td>Kilómetro 7 vía Puerto López, Cantón Militar</td><td>Apiay - Meta</td></tr>
</table>
El contratista podrá realizar máximo tres (3) entregas en el lugar indicado por el Ejército Nacional.
</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO</td><td>El plazo de vigencia del contrato se extenderá desde su suscripción del contrato resultante hasta cuatro (4) meses después de vencido el plazo de ejecución.</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>Será el resultante en la Resolución de Adjudicación.</td></tr>
<tr><td>MONEDA DE PAGO</td><td>PESOS COLOMBIANOS</td></tr>
<tr><td>FORMA Y CONDICIONES PAGO</td><td>El MDN – Ejército Nacional pagará el valor del contrato resultante mediante dos (2) pagos parciales, de acuerdo con las entregas efectivamente realizadas por el contratista y recibidas a satisfacción por la Entidad, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, contractuales, presupuestales y documentales establecidos para el trámite de pago.<br><br>El pago estará sujeto a la situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección del Tesoro Nacional, asignación de cupo PAC, y al cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes.<br><br>Los pagos se efectuarán de la siguiente manera:<br><br>Primer pago: se efectuará una vez el contratista haya realizado la entrega y la Entidad haya recibido a satisfacción el sesenta por ciento (60%) del presupuesto destinado al componente del Plan Democracia, previa presentación de la factura electrónica correspondiente, el acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita, la certificación expedida por el supervisor del contrato y los demás documentos exigidos para el trámite de pago.<br><br>Segundo y último pago: se efectuará una vez el contratista haya realizado la entrega total de los bienes objeto del contrato y estos hayan sido recibidos a satisfacción por la Entidad, previa presentación de la factura electrónica correspondiente, el acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita, la certificación expedida por el supervisor del contrato y los demás documentos legales, contractuales, presupuestales y documentales requeridos para el trámite de pago.<br><br>La factura electrónica deberá ser expedida conforme a las disposiciones legales vigentes y deberá ser radicada de acuerdo con los lineamientos establecidos para el trámite de facturación electrónica en el SIIF Nación II.<br><br>Para tal efecto, el contratista deberá atender alguno de los siguientes procedimientos:</td></tr>
</table>

| | |
|---|---|
| | **Procedimiento No. 1:**<br>La factura electrónica deberá ser enviada al correo:<br><br>**siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**<br><br>En una nota dentro de la misma factura, el contratista deberá registrar la información correspondiente en el siguiente formato:<br><br>**#$15-01-03-000;contrato001suadqintr2025;correosupervisordelcontrato@ejercito.mil.co#$**<br><br>De la anterior nota, el contratista deberá modificar únicamente el número de la orden de compra y/o contrato, según corresponda; indicar si corresponde a nivel Dirección —DIADQ— o Subdirección —SUADQ—; señalar el área respectiva y registrar el correo institucional del supervisor del contrato. Los caracteres **#$** son obligatorios al inicio y al final de la nota, con el fin de permitir la aprobación del supervisor mediante correo electrónico.<br><br>**Procedimiento No. 2:**<br>El proveedor de los bienes deberá enviar al correo:<br><br>**siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**<br><br>un archivo comprimido en formato **.ZIP**, el cual deberá contener los archivos **.XML** y **.PDF** descargados desde su facturador electrónico.<br><br>Como asunto del correo deberá registrar la información en el siguiente formato:<br><br>**15-01-03-000;contrato001suadqintr2025;correosupervisordelcontrato@ejercito.mil.co**<br><br>En este caso, el asunto deberá registrarse **sin los caracteres especiales #$** al inicio y al final. El cuerpo del correo deberá permanecer vacío y únicamente deberá adjuntarse el archivo comprimido **.ZIP**.<br><br>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la **Circular 2024129001772703 – Facturación Electrónica SIIF Nación II**, de fecha 05 de febrero de 2024, emitida por la Dirección Financiera del Ejército, y la **Guía Financiera 63 "Trámite para la recepción de documentos en el sistema validador de factura del SIIF Nación"**, de fecha 18 de marzo de 2024, emitida por la Dirección de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional.<br><br>**Nota 1:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago correspondiente hasta tanto se efectúe la entrega y recibo a satisfacción de los bienes respectivos.<br><br>**Nota 2:** El presente proceso no contempla anticipo ni pago anticipado. En consecuencia, todo pago estará condicionado a la entrega efectiva de los bienes, su |

| | |
|---|---|
| | recibo a satisfacción por parte de la Entidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos para el trámite de pago.<br><br>**Nota 3:** En caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, se deberá certificar el número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la figura asociativa correspondiente. |

## CRONOGRAMA DEL PROCESO

**Será el establecido en la plataforma transaccional SECOPII.**